# POLITICA NACIONAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA HACIA LA NIÑEZ YJUVENTUD EN HONDURAS

#### RESUMEN EJECUTIVO

Reconociendo el dolor que la violencia está provocando a las familias hondureñas, debemos también considerar que además de ese sufrimiento personal y colectivo, la violencia limita severamente las posibilidades de desarrollo de un país y de los proyectos de vida de sus ciudadanos de forma normal.

Las violencias, los delitos y los conflictos se traducen en pérdidas en la producción, en un aumento desproporcionado de los costos de la justicia penal y conlleva a una insostenibilidad del sistema penitenciario, que al no contar con una visión de rehabilitación, inserción social y laboral integral para niñez y juventud no cumple una función de construcción de la salud social.

Además de la violencia criminal y delictiva la niñez y juventud de Honduras enfrenta diversas expresiones de violencia y abuso en el hogar, maltrato, de carácter sexual, negligencia, sicológico y otros.

Por otro lado, las violencias y los procesos vinculados de los delitos y conflictos son un fenómeno multicausal, y no puede culparse a un sector de población (la juventud) de la misma como no puede señalarse un solo elemento fundamental de causalidad.

La Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras señala la importancia de fortalecer una relación de confianza entre la población y las instituciones estatales responsables de la seguridad, enfatizando la importancia de procesos participativos de la población y fortaleciendo entre otros el papel de las Universidades públicas y privadas como esencial para la gestión de la información y el conocimiento, el manejo integral de los aspectos de vinculación social universitaria y el impulso de los procesos de extensión con sus niveles regionales, ejecutando procesos de caracterización nacional, regional y local de los abordajes en materia de prevención social de violencias, conflictos y delitos, que fomente el fortalecimiento de la institucionalidad que apoya los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La presente política se convierte en el primer instrumento de Estado para la prevención de la violencia hacia niñez y juventud, reconociendo la importancia y el merito de diversas propuestas y estudios elaborados en el pasado desde la sociedad civil en coordinación con diversas instancias del Estado. Dichas propuestas muestran el interés y voluntad de concertación Estado-Sociedad Civil en Honduras con el objetivo de alcanzar una Visión de País en la que se ha reducido la violencia en todas sus manifestaciones y que expresamos en esta política a través de nuestra visión de futuro.

#### La Visión de Futuro

Una política de prevención de las violencias debe ser orientada por el Estado considerando además sus responsabilidades en la prevención de delitos y conflictos, la construcción de la ciudadanía, la gobernabilidad democrática, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la facilitación de mecanismos de desconcentra-

ción y descentralización de abordajes partir de la necesidad del desarrollo social y la reducción de la inequidad.

Una política de prevención de las violencias reconoce la multicausalidad de las mismas, su vinculación con los delitos y los conflictos y con la desigualdad, actuando en diferentes ámbitos para su prevención, con la transversalidad de la participación ciudadana en la gestión pública de los procesos de prevención social y el fomento de habilidades para la vida en niños, niñas, adolescentes y jóvenes como fuente básica para el desarrollo económico local en los territorios y su correspondiente inclusión en procesos que construyan sus capacidades productivas, solidarias con liderazgo y emprendedurismo que demanda el actuar competitivo global bajo consideraciones de cadenas de valor y ventajas competitivas que sitúan como centro los seres humanos: niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Honduras.

Esta política como mecanismo rector vivo de procesos para prevención es vinculante sobre la vulnerabilidad, la victimización, las conflictividades, la inseguridad, la salud y la satisfacción con la vida, se integra de manera fundamental a las acciones de Estado para contrarrestar el crimen, el temor al crimen y el impacto de ambos en el bienestar de las personas, su salud, las relaciones humanas cercanas, la convivencia social y su recuperación de confianza en las instituciones de gobierno, de sociedad civil, académicas, privadas y de los mismos cooperantes.

Insta a las corporaciones municipales, apoyadas por el Poder Ejecutivo, a estimular y facilitar la asignación de recursos: humanos, materiales y económicos para la ejecución de programas de prevención social dedicados a la niñez y juventud, vinculados en sus mecanismos de presupuestos por programas y participativos con sus planes anuales y plurianuales para garantizar su institucionalidad local, su crecimiento gradual y sostenibilidad

Esta política se constituye como "bien público" del estado de Honduras al incorporar y gestionar esferas de ausencia de rivalidad y exclusión en el ámbito nacional educativo, de salud, cultura, arte, deportes, seguridad y convivencia, justicia y derechos humanos y en general de todos los sectores y el ámbito interinstitucional del estado considerando la subsidiaridad como la delegación gradual de la operatividad y las decisiones al nivel más bajo posible y debe de permitir alcanzar metas de crucial valor a favor de los derechos de la niñez y juventud en Honduras, a través de generaciones y disposiciones institucionales estratégicas, considerando las necesidades de:

- Subsanar la brecha jurisdiccional al asumir el estado plenamente la responsabilidad de los efectos transfronterizos reconociendo la existencia de efectos externos al país incidentes, así como las necesidades de la cooperación internacional, regional y solidaria en los abordajes.
- 2) Subsanar la brecha de participación al considerar la distribución horizontal de oportunidades en la gestión pública de la Prevención Social de violencias, conflictos y delitos con los protagonistas principales Organizaciones y agrupaciones de Sociedad Civil-Gobiernos-Empresa Privada-Academia.

3) Subsanar la discrepancia de incentivos al privilegiar el fortalecimiento rector en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como organismo institucional convocante y facilitador de la integración multisectorial e interinstitucional, del Instituto Nacional de la Juventud (INJ) que tiene como fin la incorporación plena de las y los jóvenes al proceso de desarrollo sostenible de la nación, garantizando su participación y formación para que se conviertan en actores del mismo, sobre la base de los valores de libertad, tolerancia, respeto y solidaridad humana, la consolidación del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS), facultado para coordinar en forma permanente e institucional las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios que dirigen las instituciones que trabajan en áreas de prevención, rehabilitación y reinserción social de Personas Integrantes de Maras y Pandillas, así como de el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. (IHNFA) y de las instituciones con mandatos para ejecutar facilidades de consolidación de habilidades para la vida e inserción social,

#### Su fin esencial

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud tiene como fin último disminuir los factores que hacen vulnerables y victimizan a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Honduras.

#### **Objetivo General**

Fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, atendiendo a niñez y juventud en situación de conflicto social, vulnerabilidad y víctimas de la violencia mediante estrategias y acciones coherentes y articuladas, involucrando a todos los sectores de la sociedad hondureña con la finalidad de prevenir y atender los problemas derivados de la violencia e impulsar una Cultura Ciudadana.

#### Marcos legales

Se ha considerado el Marco Jurídico Internacional que permitirá lograr que se establezca la fundamentación de la política de acuerdo a lo establecido en las convenciones, tratados, acuerdos y o protocolos ratificados y firmados por el Estado de Honduras. El Marco Jurídico Nacional permitirá lograr que se establezca la fundamentación de la política de acuerdo a lo establecido en las leyes ya existentes.

#### **Marco Institucional**

Prevécrear la instancia del Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV) como ente articulador de ésta Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud con representación institucional del Estado de Honduras (Instituto Nacional de la Juventud INJ, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS) y tres (3) representantes ciudadanos(as) nombrados por el Grupo País en el que participan instituciones de sociedad civil y redes juveniles. En calidad de observador y garante formará parte del COPREV un(a) representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

#### El enfoque Formal y No Formal de niñez y Juventud:

Cabe aclarar que si bien la siguiente clasificación permite hacer comparaciones a nivel de la edad, los esquemas legales vigentes omiten las condiciones del contexto, en el que se desarrollan los y las jóvenes por lo que al momento de diseñar o implementar programas para jóvenes debe adaptarse al área de intervención y a la cultura de las y los participantes:

- Niñez: las personas de 0 años y menores de 12 años de edad.
- *Jóvenes*: las personas mayores de 18 años y menores de 30 años de edad.
- Jóvenes Niñas (Mujeres): las personas de 12 a 14 años
- Jóvenes adolescentes (Hombres): las personas de 12 a 17 años
- Jóvenes adolescentes (Mujeres): las personas de 14 a 17 años
- Jóvenes con necesidades especiales: entendidos como las y los jóvenes en condición o estado biológico. Psicológico, social económico o legal que impide o limita la participación o articulación de la juventud en forma individual o colectiva a los proceso relativos al desarrollo integral y al goce de los derechos que les corresponden.

Es necesario subrayar que esta Política persigue propiciar situaciones de inclusión social destinadas a la **Niñez** y las diversas "**juventudes**."

Este último término, es más preciso si partimos de que la juventud no constituye un sujeto social homogéneo, resulta más preciso utilizar el término "juventudes" para dar cuenta de la diversidad y también la inequidad en la que vive el grupo poblacional.

En efecto, la noción homogenizante de **Niñez y juventud** desconoce la naturaleza diversa de los sujetos y los grupos que pueden aglutinarse en torno a ella. Al mismo tiempo, no permite un análisis de la discriminación que sufren grupos de jóvenes en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos, sea por su condición étnica, de género, orientación sexual, lugar de residencia (rural y urbana), y vulnerables a la violencia, condición socioeconómica y/o capacidades especiales.

La Niñez y Juventud ha sido definida desde aproximaciones demográficas, sociales, psicológicas, culturales, modelos de comportamiento, estilos de vida y otras. *De esta manera se trata de superar la consideración de Niñez y juventud como mera categorización por edad*. Se incorpora en la política la diferenciación social y la cultura. Hablando de "juventud" refutando incluso la posible homogeneidad del concepto e incorporando el término de "juventudes", las que coexisten incluso dentro de un mismo país o ciudad. Esto, en el sentido que la adolescencia y juventud no son sólo procesos biológicos, sino sicológicos, sociales y culturales, y que por lo tanto asumen características diferentes en distintas estructuras sociales y culturales.

Uno de los rasgos más distintivos de la actual juventud es su heterogeneidad, y la velocidad de cambios. La frase del sentido común "los jóvenes de hoy no son como los de antes" tiene una gran validez. Los jóvenes van construyendo identidades sucesivas, de generación

en generación, de subgrupo en subgrupo, de cultura en cultura, de contexto social en contexto social.

Una característica concreta de niñez y juventud separa y distingue el tema en el país: la pobreza. Los niños y niñas, jóvenes pobres sobrellevan una triple exclusión: Su niñez, su juventud y su pobreza que los hacen más vulnerables, sin posibilidades de recursos o acompañamiento en sus ideales, la construcción de habilidades y proyectos de vida.

#### Enfoque de la política

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia a la Niñez y la Juventud se orientará por los siguientes lineamientos generales:

- 1. Inclusión de la educación en Derechos Humanos, Cultura Ciudadana (cultura de paz y cultura jurídica) y Habilidades para la vida a nivel pre básico, básico, media y superior en las modalidades formal y no formal.
- **2.** Promoción de programas, proyectos y planes de fortalecimiento institucional, que permita el desarrollo de capacidades institucionales y locales, el fortalecimiento de estructuras y sistemas, así como el control de indicadores para el monitoreo y evaluación de la política.
- **3.** Promoción de Programas, proyectos y planes municipales de prevención de las violencias, los delitos y los conflictos vinculados en los presupuestos participativos y por programas de los gobiernos locales, en sus modalidades anuales o plurianuales principalmente sobre:
  - 3.1 Promoción del Desarrollo Positivo de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad que incluye:
    - Prevención de la violencia, delincuencia y conflictos en instalaciones centros de educación básica, centros de educación media, Educación Alternativa, Universidades entre otros
    - Promoción del derecho a disfrutar el tiempo libre
    - Capacitación laboral y promoción del empleo juvenil
    - Emprendedurismo
  - 3.2 Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo
    - Atención integral de jóvenes en riesgo y menores en conflicto con la ley
    - Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
    - Promoción de la educación integral para la Prevención de embarazos en adolescentes.
    - Fomento de los espacios de alcance positivo
    - Prevención de trata de personas
    - Erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y juventud
  - 3.3 Empleabilidad y Habilidades para la Vida
    - Jóvenes Madres independientes o jefas de hogar
    - Educación Competitiva (Formal y No Formal)
    - Programas alternativos para jóvenes.

- Fomento de las Bolsas de empleo.
- Incentivos a las PYMES
- 3.4 Fomento de Cultura Ciudadana
- 3.5 Creación, fortalecimiento y recuperación de Espacios Públicos y recreativos.
- 3.6 Acceso a centros deportivos, artísticos y culturales públicos.
- 3.7 Promoción y fomento del voluntariado
- 3.8 Otros procesos innovadores y sostenibles identificados.
- **4.** Promoción de procesos de investigación aplicada desde organismos académicos públicos y privados para la vinculación y extensión universitaria para establecer y fortalecer programas, proyectos y planes de abordajes en materia de prevención de las violencias, de delitos y los conflictos vinculados, así como en el apoyo en la consolidación en materia de gestión del conocimiento e información.
- 5. Sensibilización de la población por medio de estrategias de comunicación sistemáticas y permanentes orientadas a la construcción de una cultura ciudadana, de convivencia pacífica, solidaridad y respeto a la diversidad.
- **6.** Difusión, promoción y articulación de programas en materia de recreación y uso del tiempo libre en el ámbito de las comunidades. Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos, protección, rehabilitación e inclusión social con ejercicio de la ciudadanía de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad.

## Lineamientos y medidas de política

Incorpora:

- a) Acciones Estratégicas para la institucionalidad de la Política de Prevención de la Violencia
- b) Acciones Estratégicas para la promoción de la niñez y juventud
- c) Acciones Estratégicas para la focalización de la prevención de violencia.
- d) Acciones Estratégicas para la sensibilización
- e) Acciones Estratégicas para la institucionalidad del estado en seguridad y convivencia ciudadana, prevención de la violencia, los delitos, conflictos y la promoción de cultura de Ciudadana

Alineamiento de la Política de Prevención de Violencia hacia la niñez y juventud a la Ley de Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras. La Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia niñez y juventud de Honduras se articula a los objetivos y metas de prioridad nacional de la Visión de País y Plan de Nación, a sus principios de Desarrollo, planeación y matriz de indicadores. En sus líneas y acciones estratégicas la política se relaciona y aporta a:

- a) Vinculación a objetivos y metas de la visión de país y plan de nación:
- **b**) Vinculación de la política a los principios orientadores del Desarrollo:

- c) Vinculación de la política a los lineamientos estratégicos de la Visión de País y Plan de nación:
- **d**) Alineación de la política a la matriz de indicadores de la Visión de País y Plan de nación y propuestas de indicadores de política
- e) Inclusión de la política a la planificación operativa y territorial

#### Estructura de Monitoreo y Evaluación:

Sobre la base de los mecanismos estratégicos el COPREV deberá de considerar al menos la siguiente estructura de estudio y análisis multidimensional y multicausal que le permita al país generar una serie de indicadores complementarios , en los siguientes seis meses al inicio de la vigencia de esta política sobre los siguientes aspectos :

*Vulnerabilidad*: para conocer el estado de elevada exposición a determinados riesgos e incertidumbres, combinado con una capacidad disminuida para protegerse o defenderse de ellos y hacer frente a sus consecuencias negativas.

*Victimización*: para conocer la frecuencia y el tipo de delitos de los cuales son víctimas los ciudadanos.

*Convivencia*: para conocer el conjunto de relaciones cotidianas que se dan entre los miembros de una sociedad cuando se han armonizado los intereses individuales con los colectivos y por tanto los conflictos se desenvuelven de manera constructiva

*Espacios Públicos*: Identificar escenarios y espacios urbanos y rurales con sus particularidades donde el individuo considera que tiene una injerencia, sobre el fomento el respeto a las normas vigentes o por desarrollar

*Institucionalidad*: para Identificar la incidencia de los procesos de Prevención Social, de conciliación y de la Participación Ciudadana en la Gestión de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Servicios de Policía, Justicia y Forenses: para Identificar el nivel de demanda de los servicios de la Policía, judiciales y forenses, determinando las razones por las que se acuden y el nivel de satisfacción con el servicio prestado por estas instituciones

**Percepción**: para monitorear y evaluar los factores, así como los modelos de comportamiento asociados a la sensación de seguridad o inseguridad de los ciudadanos. Las organizaciones locales y municipales de prevención de violencia contarán con la participación activa de los consejos regionales de cultura y los consejos regionales de desarrollo.

## POLITICANACIONALDEPREVENCIONDEVIOLENCIA HACIALA NIÑEZ YJUVENTUD

#### **CAPITULO I: ANTECEDENTES Y VISION DE FUTURO**

#### 1.1 Antecedentes

El Estado de Honduras reconoce la violencia como un problema grave que provoca una situación de emergencia nacional y ante la cual es necesario un pacto social con participación de gobierno, sociedad civil, actores privados, centros académicos nacionales e internacionales y cooperantes que se exprese a través de una política nacional de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud.

En Honduras la violencia en todas sus manifestaciones (colectiva, interpersonal) ha presentado una marcada tendencia al aumento durante los últimos 10años, y se ha convertido en uno de los principales problemas del país.

De acuerdo a las estadísticas disponibles el año 2011 estuvo marcado por una tendencia en incremento del 13.9% de las muertes violentas ocurridas en Honduras en comparación con el año 2010, año en que se produjeron en el país 4,238 de las mismas. De acuerdo al análisis disgregado el homicidio es la manera de muerte más frecuente con 7,104 víctimas es decir un 72.5% del total.

Según cifras del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional hasta agosto de 2012 han sido asesinadas en Honduras 335 mujeres, un promedio de 41 al mes. La mayor parte de las víctimas tenían entre 15 y 29 años de edad<sup>1</sup>.

Durante los últimos 29 meses a partir de enero 2010 a mayo 2012, se han registrado 23 muertes violentas de profesionales periodistas de diversos medios de comunicación del país, donde el 91.3% son del sexo masculino y el 8.7% son del sexo femenino. De acuerdo a trimestres por año el primer trimestre del 2010 presenta el 26.1% de la muerte de periodistas, seguido del segundo trimestre del 2010 y segundo trimestre del 2012 (hasta el 17 de mayo) con el 17.4% de los casos respectivamente.<sup>2</sup>

En los últimos cinco trimestres de enero 2011 a marzo 2012, se han registrado 19 muertes violentas de las personas de la diversidad sexual, y de acuerdo a la orientación sexual, el 42.1% corresponde a gays (8) y el 10.5% a lesbianas (2), (en suma 52.6% de los hechos);

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Boletín Especial muertes de mujeres mayo 2012. ludpas /PNUD, Tegucigalpa, Honduras 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Boletín Especial de Homicidios de Periodistas Mayo 2012. ludpas / PNUD, Tegucigalpa, Honduras 2012.

mientras que de acuerdo a la identidad de género el 47.4% corresponden a victimas transexuales (9).<sup>3</sup>

Aunque la mayoría de los afectados son hombres (93.7%), en los últimos años se evidencia un pronunciado incremento de los asesinatos de mujeres que llega a un 25% del 2009 al 2011. Por otro lado, las mujeres son víctimas de un 47.5% de las lesiones reportadas por agresión en el país.<sup>4</sup>

En el perfil de las víctimas de homicidio de acuerdo a la edad y el sexo se puede observar que el grupo de edad más afectado se encuentra ubicado entre los 15 y 44 años de vida para ambos sexos, con 5,771 del total de las muertes por homicidios ocurridos durante el año 2011 (81.2%) es decir, 8 de cada 10 víctimas tienen entre 10 y 44 años de edad. Dentro de este grupo, el rango de edad de mayor frecuencia corresponde a hombres y mujeres jóvenes de 25 a 29 años de edad con 1,374 homicidios (19.34%), seguido del rango de edad de 20 a 24 años con 1,317 casos que representan el 18.5%

La violencia es una de las principalescausas de mortalidad de las y los jóvenes de Honduras. En el 2011 se registraron 847 homicidios de jóvenes, mientras el 2012 cerraría con casi 2500 asesinatos<sup>5</sup>.

La Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras señala la importancia de fortalecer una relación de confianza entre la población y las instituciones estatales responsables de la seguridad, enfatizando la importancia de procesos participativos de la población y fortaleciendo entre otros el papel de las Universidades públicas y privadas como esencial para la gestión de la información y el conocimiento, el manejo integral de los aspectos de vinculación social universitaria y el impulso de los procesos de extensión con sus niveles regionales, ejecutando procesos de caracterización nacional, regional y local de los abordajes en materia de prevención social de violencias, conflictos y delitos, que fomente el fortalecimiento de la institucionalidad que apoya los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Reconociendo el dolor que la violencia está provocando a las familias hondureñas, debemos también considerar que además de ese sufrimiento personal y colectivo, la violencia limita severamente las posibilidades de desarrollo de un país y de los proyectos de vida de sus ciudadanos de forma normal.

Las violencias, los delitos y los conflictos se traducen en pérdidas en la producción, en un aumento desproporcionado de los costos de la justicia penal y conlleva a una insostenibilidad del sistema penitenciario, que al no contar con una visión de rehabilitación, inserción

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Boletín Especial de Diversidad Sexual. Facultad de Ciencias Sociales UNAH / ludpas. Tegucigalpa, Honduras Mayo de 2012.

⁴ĺdem

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Unicef Honduras 2012

social y laboral integral para niñez y juventud no cumple una función de construcción de la salud social.

Además de la violencia criminal y delictiva, la niñez y juventud de Honduras enfrenta diversas expresiones de violencia y abuso en el hogar, maltrato, de carácter sexual, negligencia, sicológico y otros.

Los costos en atención hospitalaria, legal, los desproporcionados gastos incurridos en seguridad ciudadana, la reducción de la inversión extranjera y del turismo (afectando a una de las principales opciones de crecimiento económico del país), la destrucción de las redes sociales de solidaridad y con ellas el capital social y la capacidad de participación política y social de la ciudadanía amenazan con sumir a Honduras en un círculo vicioso de reproducción de las violencias, los delitos y los conflictos, limitando las posibilidades de desarrollo.

La violencia dificulta la construcción de la ciudadanía informada y participativa que tan necesaria es para el crecimiento y sostenibilidad democráticas de una nación y cuando no es eficientemente combatida por el Estado legitima una cultura de violencia y acepta que la sociedad resuelva los conflictos de esa forma, contribuyendo a intensificar el ciclo de los diferentes tipos de violencia y de delitos correlacionados.

La ciudadanía se define como "la igualdad de todos y todas, desde un Estado que garantiza el conjunto de derechos económicos, sociales y políticos y desde la calidad de relaciones existentes entre ciudadanos y las formas que participan en el ámbito público" y para existir requiere de dos componentes fundamentales: un estado presente y vinculado a los procesos de desarrollo, y una ciudadanía en capacidad de reconocer y articular intereses colectivos.

La construcción de la ciudadanía supone la satisfacción de las libertades, facultades, reivindicaciones y necesidades básicas, la ausencia de temor y la presencia de información, una amplia capacidad de acción colectiva de la población, tolerancia, solidaridad y respeto mutuo entre las personas y hacia las normas que rigen las relaciones sociales así como en la institucionalidad estatal responsable de normarlas, para encaminar en el país la construcción de cultura ciudadana sobre el respeto a las leyes y de los valores que rigen nuestras relaciones como seres humanos.

Una sociedad en la que hay alta cohesión social y se generan sentimientos de cooperación es una sociedad en la que es posible inhibir el comportamiento violento, criminal y los conflictos, a partir de la expresión de la solidaridad y la construcción de valores de cultura de paz, en un abordaje educativo gradual, sostenible, institucionalizado y con la participación ciudadana en la gestión pública de las intervenciones.

Por el contrario, la precariedad de la participación ciudadana contribuye a la existencia de un campo fértil para la profundización de las violencias, los delitos y los conflictos, por lo

que el fortalecimiento mediante procesos de gestión de comunicación, sensibilización y conocimiento deberá de acompañar los ambientes alrededor de la prevención social. Por otro lado, las violencias y los procesos vinculados de los delitos y conflictos son un fenómeno multicausal, y no puede culparse a un sector de población (la juventud) de la misma como no puede señalarse un solo elemento fundamental de causalidad.

La presente política se convierte en un instrumento importante del Estado para la prevención de la violencia hacia niñez y juventud, reconociendo la importancia y el mérito de diversas politicas, propuestas y estudios elaborados en el pasado desde la sociedad civil en coordinación con diversas instancias del Estado<sup>6</sup>. Dichas propuestas muestran el interés y voluntad de concertación Estado-sociedad civil en Honduras con el objetivo de alcanzar una Visión de País en la que se ha reducido la violencia en todas sus manifestaciones y que expresamos en esta política a través de nuestra visión de futuro.

#### 1.2 Visión de Futuro

Una política de prevención de las violencias debe ser orientada por el Estado considerando además sus responsabilidades en la prevención de delitos y conflictos, la construcción de la ciudadanía, la gobernabilidad democrática, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como la facilitación de mecanismos de desconcentración y descentralización de abordajes, partir de la necesidad del desarrollo social y la reducción de la inequidad.

Una política de prevención de las violencias reconoce la multicausalidad de las mismas, su vinculación con los delitos y los conflictos y con la desigualdad, actuando en diferentes ámbitos para su prevención, con la transversalidad de la participación ciudadana en la gestión pública de los procesos de prevención social y el fomento de habilidades para la vida en niños, niñas, adolescentes y jóvenes como fuente básica para el desarrollo económico local en los territorios y su correspondiente inclusión en procesos que construyan sus capacidades productivas, solidarias con liderazgo y emprendedurismo que demanda el actuar competitivo global, bajo consideraciones de cadenas de valor y ventajas competitivas que sitúan como centro los seres humanos: niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Honduras.

Esta política como mecanismo rector vivo de mecanismos y procesos para prevención es vinculante sobre la vulnerabilidad, la victimización, las conflictividades, la inseguridad, la salud y la satisfacción con la vida, se integra de manera fundamental a las acciones de Estado para contrarrestar el crimen, el temor al crimen y el impacto de ambos en el bienestar de las personas, su salud, las relaciones humanas cercanas, la convivencia social y su recuperación de confianza en las instituciones de gobierno, de sociedad civil, académicas, privadas y de los mismos cooperantes.

.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Plan Nacional de prevención de la violencia 2010-2020 (PNPRRS), "De la prevención local a la nacional" (Ciprodeh/Jha-Jha/Unidos por la vida/Poljuve/Interpeace), Propuesta y posicionamiento público de prevención de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana (Coiproden), Plan contra la violencia dirigida hacia la mujer y la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana como politica del estado de Honduras entre otras.

Insta a las corporaciones municipales, apoyadas por el Poder Ejecutivo, a estimular y facilitar la asignación de recursos: humanos, materiales y económicos para la ejecución de programas de prevención social dedicados a la niñez y juventud, vinculados en sus mecanismos de presupuestos por programas y participativos con sus planes anuales y plurianuales para garantizar su institucionalidad local, su crecimiento gradual y sostenibilidad.

Esta política se constituye como "bien público" del estado de Honduras al incorporar y gestionar esferas de ausencia de rivalidad y exclusión en el ámbito nacional educativo, de salud, cultura, arte, deportes, seguridad y convivencia, justicia y derechos humanos y en general de todos los sectores y el ámbito interinstitucional del estado considerando la subsidiaridad como la delegación gradual de la operatividad y las decisiones al nivel más bajo posible y debe de permitir alcanzar metas de crucial valor a favor de los derechos de la niñez y juventud en Honduras, a través de generaciones y disposiciones institucionales estratégicas, considerando las necesidades de:

**Subsanar la brecha jurisdiccional** al asumir el estado plenamente la responsabilidad de los efectos transfronterizos reconociendo la existencia de efectos externos al país incidentes, así como las necesidades de la cooperación internacional, regional y solidaria en los abordajes.

**Subsanar la brecha de participación** al considerar la distribución horizontal de oportunidades en la gestión pública de la Prevención Social de violencias, conflictos y delitos con los protagonistas principales Organizaciones y agrupaciones de Sociedad Civil-Gobiernos-Empresa Privada-Academia;

Subsanar la discrepancia de incentivos al privilegiar el fortalecimiento rector en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como organismo institucional convocante y facilitador de la integración multisectorial e interinstitucional, dell'Instituto Nacional de la Juventud que tiene como fin la incorporación plena de las y los jóvenes al proceso de desarrollo sostenible de la nación, garantizando su participación y formación para que se conviertan en actores del mismo, sobre la base de los valores de libertad, tolerancia, respeto y solidaridad humana, la consolidación del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS), facultado para coordinar en forma permanente e institucional las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios que dirigen las instituciones que trabajan en áreas de prevención, rehabilitación y reinserción social de Personas Integrantes de Maras y Pandillas, así como del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. (IHNFA) y de las instituciones con mandatos para ejecutar facilidades de consolidación de habilidades para la vida e inserción social.

**Contar con el aporte** y acompañamiento en la gestión de recursos para la consolidación del Grupo País<sup>7</sup>como colectivo integrador y dinamizador de la participación de diferentes instancias estatales y de sociedad civil (incluyendo redes juveniles) comprometidas con la prevención de la violencia y la cultura ciudadana.

El anterior esquema de fortalecimiento contiene la visión inmediata durante el 2013 para desarrollar y consolidar la armonización, transparencia, alineamiento y gestión complementaria de inversiones en un ámbito sostenible, institucionalizado y con rectoría de estado.

#### CAPITULO II: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA POLITICA

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud tiene como fin último disminuir los factores que hacen vulnerables y victimizan a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Honduras. Por la importancia de fundamentar la presente política en un marco jurídico internacional y nacional que permita sustentar cada una de las líneas estratégicas y sus respectivas acciones, factor que a la vez facilitará la identificación de las instituciones que directamente o indirectamente de acuerdo a sus responsabilidades se involucren en la ejecución de la política, este sustento fortalece el cumplimiento de la misma ya que cada línea estratégica deberá cumplirse por estar tipificado en la ley.

#### 2.1 Marco Legal Internacional

El Marco Jurídico Internacional permitirá lograr que se establezca la fundamentación de la política de acuerdo a lo establecido en las convenciones, tratados, acuerdos y o protocolos ratificados y firmados por el Estado de Honduras. Para ello se presenta a continuación los instrumentos internacionales y artículos relacionados a la misma:

#### Declaración Universal de los Derechos Humanos

**Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 5:** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 22:** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Programa Nacional para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, Secretaría de Justicia y Derechos humanos, Coiproden, Ciprodeh, Grupo Sociedad Civil, redes infantiles y juveniles, PSJ y otros/as.

#### Convención sobre los derechos del niño8

En todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, niña y adolescente. Se dará en particular al niño, oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Los Estados Partes reconocen los derechos del niño, a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño.

Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

15

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Signada por el Estado del Honduras el 31 de mayo de 1990, Convención sobre los Derechos de los niños , artículos 1,3,4,6,12,15,16,18,19,25,28,29,31,32,33,34,35,36,37 y 40

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma. Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Los Estados Partes velarán por qué:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda:
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción

#### Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional

#### Prevención

Los Estados Parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.

Los Estados Parte procurarán, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito adoptando oportunamente medidas legislativas, administrativas o de otra índole.

Los Estados Parte procurarán promover la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la presente Convención.

Los Estados Parte procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa. Cuando proceda, podrá difundirse información a través de los medios de comunicación y se adoptarán medidas para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia.

Participarán en proyectos internacionales para la prevención de la delincuencia organizada transnacional, por ejemplo mediante la mitigación de las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de la delincuencia organizada transnacional.

# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 2: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- **b)** Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- **e)** Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- **g)** Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3: Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de

- cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
- c) Artículo 6
- d) Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

# Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

# Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)<sup>9</sup>

De acuerdo a su mandato establece que se deberán formular en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

\_

<sup>9</sup> Directrices de Riad

Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;

Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas; Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;

Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas, aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes, participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil; deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los y las adolescentes y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares;

La familia como la unidad central encargada de la integración social primaria de los niños, niñas y adolescentes los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. Los gobiernos deberán adoptar una política que permita pueden gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo integral a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, a la vez se le deberá prestar especial atención a los niños, niña y adolescentes de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a familias indígenas o de inmigrantes y refugiados.

Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.

Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán de introducir en sus planes educativos enseñanza en valores morales y sociales, respeto a la identidad propia, promover la participación activa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su educación; proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico; Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social.

#### La comunidad

Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario, o fortalecerse los ya existentes, que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan, a ellos y a sus familias, asesoramiento y orientación adecuados.

Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales. Deberá organizarse una gran variedad de instalaciones y servicios recreativos de especial interés para los jóvenes, a los que éstos tengan fácil acceso.

#### Los medios de comunicación

Deberá alentarse a los medios de comunicación a que garanticen que los adolescentes y jóvenes tengan acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales. Deberá instarse a los medios de comunicación en general, y a la televisión y al cine en particular, a que reduzcan al mínimo el nivel de pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes y den una imagen desfavorable de la violencia y la explotación, eviten presentaciones degradantes especialmente de los niños, de la mujer y de las relaciones interpersonales y fomenten los principios y modelos de carácter igualitario.

Los medios de comunicación deberán percatarse de la importancia de su función y su responsabilidad sociales, así como de su influencia en las comunicaciones relacionadas con el uso indebido de drogas y alcohol entre los jóvenes. Deberán utilizar su poder para prevenir el uso indebido de drogas mediante mensajes coherentes con un criterio equilibrado. Deberán fomentar campañas eficaces de lucha contra las drogas en todos los niveles.

#### Investigación, formulación de normas y coordinación

Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto.

Deberá intensificarse, en los planos nacional, regional e internacional, el intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos obtenidos gracias a los proyectos, programas, prácticas e iniciativas relacionadas con la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia y la justicia de menores.

Deberá alentarse la colaboración en las actividades de investigación científica sobre las modalidades eficaces de prevención de la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes y difundirse ampliamente y evaluarse sus conclusiones.

# Reglas de las Naciones Unidas para La Protección de los Menores Privados de Libertad

El sistema de justicia de menores de edad deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores de edad y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.

Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberá adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.

La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores de edad. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados.

Todo menor de edad tendrá derecho a recibir formación para ejercer una profesión que lo prepare para un futuro empleo.

Todo menor de edad deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios.

Los centros de detención de menores de edad deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado.

Se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad.

Todos los menores de edad deberán beneficiarse de medidas concebidas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad, la vida familiar y la educación o el trabajo después de ser puestos en libertad. A tal fin se deberán establecer procedimientos, inclusive la libertad anticipada y cursos especiales.

Las autoridades competentes deberán crear o recurrir a servicios que ayuden a los menores a reintegrarse en la sociedad y contribuyan a atenuar los prejuicios que existen contra esos menores. Estos servicios, en la medida de lo posible, deberán proporcionar al menor alojamiento, trabajo y vestidos convenientes, así como los medios necesarios para que pueda mantenerse después de su liberación para facilitar su feliz reintegración.

El personal deberá ser competente y contar con un número suficiente de especialistas, como educadores, instructores profesionales, asesores, asistentes sociales, siquiatras y sicólogos.

El personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en sicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño, incluidas las presentes Reglas. El personal deberá mantener y perfeccionar sus conocimientos y capacidad profesional asistiendo a cursos de formación en el servicio que se organizarán a intervalos apropiados durante toda su carrera.

# Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing")

#### Respeto de sus derechos humanos

En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

#### Protección de la intimidad

Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad.

#### Especialización policial

Los agentes de policía que traten con menores de edad, ya sea a nivel de prevención de la delincuencia o que traten exclusiva mente con menores de edad deberán recibir instrucción y capacitación especial

#### Prisión preventiva

Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible, Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, Los menores de edad que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y recluidos en establecimientos distintos; Mientras se encuentren bajo cus-

todia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -- social, educacional, profesional, sicológica, médica y física, que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

#### Pluralidad de medidas resolutorias

Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones.

Carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios El confinamiento de menores en establecimientos penitenciarios se utilizará en todo momento como último recurso y por el más breve plazo posible.

#### Necesidad de personal especializado y capacitado

Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores de edad, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el servicio y cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados de instrucción.

#### Movilización de voluntarios y otros servicios de carácter comunitario

Se recurrirá a los voluntarios, a las organizaciones de voluntarios, a las instituciones locales y a otros recursos de la comunidad para que contribuyan eficazmente a la rehabilitación del menor de edad en un ambiente comunitario y, en la forma en que ésta sea posible, en el seno de la unidad familiar.

#### Tratamiento en establecimientos penitenciarios

La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad.

Los menores de edad confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria social, educacional, profesional, sicológica, médica y física que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

Se fomentará la cooperación entre los ministerios y los departamentos para dar formación académica o, según proceda, profesional adecuada al menor de edad que se encuentre confinado en un establecimiento penitenciario a fin de garantizar que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación.

#### Sistemas intermedios

Se procurará establecer sistemas intermedios como establecimientos de transición, hogares educativos, centros de capacitación diurnos y otros sistemas pertinentes que puedan facilitar la adecuada reintegración de los menores a la sociedad.

#### 2.2 Marco Jurídico Nacional

El Marco Jurídico Nacional permitirá lograr que se establezca la fundamentación de la política de acuerdo a lo establecido en las leyes ya existentes. Para ello presentaremos a continuación los instrumentos nacionales y artículos relacionado a la misma:

# Constitución Política De La República De Honduras De 1982 10

La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

La constitución establece que el derecho a la vida es inviolable. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Estado debe asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, al igual que el afianzamiento de la paz. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.

Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.

El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trato. Todo niño debe en cualquier circunstancia, figurar entre los primeros que reciban auxilio, protección y socorro.

La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

Constitución Política de la República de Honduras de 1982, *artículos 1, 15,59, 60, 61, 62,64, 65,68,70,76,78,119,124,125,126,127,151 y 160.* 

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

Los medios de comunicación deberán cooperar en la formación y educación del niño.

## Código de La Niñez y la Adolescencia<sup>11</sup>

Las disposiciones contenidas en este Código son de orden público y los derechos que establecen en favor de los niños, niñas y adolescentes son irrenunciables e intransmisibles:

Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la de expresar sus opiniones, a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia.

La dignidad forma parte de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes. Es deber, por consiguiente, de todas las personas, velar por el respeto de tal derecho y de proteger a los niños contra cualquier trato inhumano, violento, aterrorizante, humillante o destructivo, aun cuando se pretenda que el mismo se debe a razones disciplinarias o correctivas y quien quiera que sea el agente activo.

Los niños, niñas y adolescentes, atendida su madurez y su capacidad de formarse un juicio propio.

Es prohibida la publicación, reproducción, exposición, venta o distribución y la utilización en cualquier otra forma de imágenes de niños que hayan cometido infracciones legales o de expresiones suyas que atenten contra la moral o las buenas costumbres o que afecten su dignidad o decoro o la de terceras personas.

Las corporaciones municipales, apoyadas por el Poder Ejecutivo, estimularán y facilitarán la asignación de recursos humanos y materiales para la ejecución de programas culturales dedicados a la niñez y adolescencia.

Código de la Niñez y la Adolescencia, Art.11,12,24,25,27,28,32,46,47,51,91,93,94,100,114, 139,140,149,162,163,164, 173, 175,176,178,180, 181,188,205,260,264.

El Estado propiciará condiciones para que los niños, niñas y adolescentes, disfruten de manera efectiva del derecho al descanso, al esparcimiento y al deporte teniendo en cuenta su condición de personas en desarrollo. Cuidará, asimismo, de que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a diversiones, espectáculos y recreaciones que puedan afectar su desarrollo físico, psíquico o moral.

Las corporaciones municipalidades deberán asegurarse de que en toda planificación y lotificación urbana se reserven espacios adecuados y suficientes para campos deportivos, parques y áreas al aire libre dedicadas a la recreación.

La protección de la niñez y adolescencia, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, pero su cuidado directo corresponde a los padres o a sus representantes legales y, a falta de ellos, al Estado.

Las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes, se aplicarán teniendo en cuenta sus necesidades y la conveniencia de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios.

El gobierno adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir y, en su caso, sancionar, las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los medios de comunicación, en forma permanente, insertarán programas culturales, artísticos, informativos y educativos que inculquen a los niños, niñas y adolescentes, los valores familiares, sociales y cívicos o que tengan como finalidad prevenir amenazas o violaciones de sus derechos.

Los medios de comunicación clasificarán sus programas teniendo en cuenta la edad de las personas a efecto de que los padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes puedan orientarlos sobre la conveniencia o no de presenciarlos o escucharlos.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia (actualmente Secretaria del Interior y Población), por medio de las gobernaciones políticas y de las corporaciones municipales, adoptará las medidas que sean necesarias para evitar y combatir la prostitución infantil.

Es deber del Estado formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños, niñas y adolescentes. Creará, asimismo, programas de apoyo a las familias en las que existan niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

Los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en una situación de riesgo social quedarán sujetos a las medidas de protección consagradas en el presente Título.

Es obligación del Estado, de la familia y de la comunidad proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso de sustancias que producen dependencia o adicción.

El padre, la madre y los representantes legales de un niño, niña y adolescente, tienen la responsabilidad de orientarlo respecto de la drogadicción. Están obligados, asimismo, a participar en los programas de prevención y tratamiento de tal adicción que lleven a la práctica entidades públicas o privadas y a velar porque el tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes sea aprovechado en actividades educativas, recreativas, deportivas o artísticas.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Hondureño para la Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, la Drogadicción y Farmacodependencia, (IHADFA), formulará programas tendentes a prevenir la drogadicción y a informar sobre los riesgos de la fármaco-dependencia.

Quienes utilicen a un niño, niña y adolescente para la producción o tráfico de sustancias estupefacientes o farmacodependientes, serán sancionados con las penas establecidas en la Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán respetados en todo procedimiento a que se les someta.

Ningún niño, niña y adolescente podrá ser declarado autor o partícipe de una infracción que no esté expresamente consagrada en la ley penal en el momento en que se cometió, ni sometido a una jurisdicción distinta de la de los Juzgados de la Niñez o de los que hagan sus veces ni siguiendo procedimientos diferentes de los establecidos en el presente Código.

Las medidas socio-educativas previstas en este Código no serán conmutables ni serán objeto de caución. Los Jueces de la Niñez velarán por el estricto cumplimiento de las medidas que hayan dictado y porque no se violenten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

# Ley de la Prevención, rehabilitación y reinserción social de personas integrantes de Maras y Pandillas.<sup>12</sup>

La presente Ley es de orden público de carácter especial y tiene como finalidad prevenir las causas que inducen a las personas a pertenecer a pandillas o maras desde las cuales están propensas a asumir actitudes de violencia, generar adicciones a drogas y alcohol e incurrir en violaciones a la ley, así como rehabilitar y reinsertar en la vida social a personas que pertenecen o han pertenecido a pandillas o maras a fin de que puedan convertir-

28

Ley de la Prevención, Rehabilitación y reinserción social de personas integrantes de maras y pandillas, Artículo 1, 3, 13, 14, 15, 20,21 y 29.

se en ciudadanos y ciudadanas que actúen en su vida privada y pública con autoestima, responsabilidad social y respeto a las leyes.

Son sujetos de la presente ley los miembros de pandillas o maras y quienes, sin serlo, están en riesgo de integrar voluntaria o involuntariamente dichas organizaciones.

El programa Nacional proveerá y apoyará la ejecución de proyectos relacionas con el objeto de esta Ley, a cargo de la organizaciones públicas y privadas, los cuales estarán articulados en el Marco de un Plan Nacional. Los proyectos deberán operar a nivel comunitario, apoyados por la Corporación Municipal y tomando en cuenta los niveles de incidencia de la problemática para la zona de atención.

La Policía Nacional Preventiva garantizara la seguridad de los Centros Socio-Educativos y prestará auxilio a las autoridades competentes.

Las municipalidades de acuerdo a su realidad y necesidades, deberán promover y apoyar el funcionamiento de los proyectos de prevención, rehabilitación y reinserción social y, en general, de las políticas preventivas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo asignar recursos prioritariamente para estos proyectos. Para el cumplimento del artículo anterior, las Municipalidades integraran en sus planes municipales de desarrollo, proyectos y actividades de prevención y rehabilitación, en el Marco del Plan Nacional sobre esta materia, pudiendo al efecto conformar subcomisiones especializadas.

Los dueños de los medios de comunicación procuran asignar espacios para transferencias de información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, para dar conocer la contribución a la sociedad, difundir información relativa a la existencia de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes y procuraran así mismo reestructurar su formato de programación noticioso y entretenimiento para reducir los mensajes de contenido violento y degradante.

## Ley Marco para el desarrollo Integral de la Juventud<sup>13</sup>

La juventud constituye aproximadamente más de la mitad de la población hondureña y es responsabilidad de nuestra sociedad garantizar que esta juventud herede un país próspero y que tenga además la capacidad de garantizar la continuidad del desarrollo de Honduras.

Las Política Nacional de la Juventud comprenderá acciones para:

El desarrollo fisiológico saludable de las y los jóvenes; el desarrollo de su personalidad; el afianzamiento de valores personales y cívicos y los valores de la nación; La construcción de la familia propia y la inserción a la vida económica; El respeto al ambiente.

Ley Marco para el desarrollo Integral de la Juventud articulo 6, 11,12,13,14

Con carácter prioritario se desarrollaran programas de orientación social, personal y de prevención de riesgos sociales para evitar la violencia, el consumo de drogas, la prostitución y otras amenazas.

El gobierno impulsara la creación de estructuras organizativas intersectoriales juveniles de ámbito nacional departamental y municipal, integradas por los representantes de las asociaciones o entidades juveniles y prestadoras de servicio juvenil.

Son derechos de los y las jóvenes:

Un nivel de vida digna, que la familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones sociales promuevan la educación, la capacidad creativa, la cultura, el deporte y la recreación de los y las jóvenes.

Acceder a oportunidades de trabajo libre de explotación, sin peligro y sin que entorpezca su educación y formación.

Que se dé trato espacial y preferencial a los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

## Plan de Empleo Juvenil 2011-2013<sup>14</sup>

El Plan de Empleo Juvenil 2011-2013 pretende alcanzar lo siguiente:

Promover la construcción o fortalecimiento de espacios de diálogo y participación, para que los y las jóvenes expresen sus demandas y aspiraciones referidas al empleo y emprendedurismo proponiendo alternativas, acuerdos concertados y opciones concretas y viables que incidan en los procesos de planificación nacional, regional y local, gestionando recursos para su ejecución con enfoque de desarrollo humano, equidad de género e inclusión social y responsabilidad social empresarial.

Favorecer la empleabilidad de jóvenes mediante su acceso a formación técnica y profesional pertinente al mercado laboral.

Facilitar la empleabilidad y el acceso a información sobre oportunidades de capacitación, de empleo, servicios financieros y no financieros y derechos laborales haciendo uso de la tecnología como herramienta de desarrollo.

Promover propuestas de reforma legal para favorecer la incorporación del joven a un empleo digno vinculado con la formación en el marco de la oferta y demanda existente.

\_

<sup>14</sup> Plan de Empleo Juvenil 2011-2013

## Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022<sup>15</sup>

No existe en Honduras un sistema de prevención de violencia y el delito y las instituciones a las que misionalmente les corresponde el diseño y ejecución de políticas dirigidas a enfrentar factores directamente asociados con fenómenos de violencia y delincuencia son débiles, tienen una escasa capacidad de gestión, trabajan en forma desarticulada y sus presupuestos solo les permite pagar su propio funcionamiento.

Es deseable aprovechar la capacidad instalada de dichas agencias estatales para ponerlas al servicio de una política integral de convivencia y seguridad ciudadana.

Dentro de estas agencias se cuentan, entre otras, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), el Instituto Hondureño para la Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), el Instituto de la juventud, El Programa Nacional de Prevención de Maras y Pandillas, y el Instituto Hondureño de Niñez, Familia y Adolescencia (IHNFA).

#### 2.3 Marco Institucional y Rector

La política nacional de prevención de la violencia hacia a la niñez y juventud aprovecha las prácticas institucionales democráticas del Estado de Honduras que apuntan a la concertación Estado/sociedad civil para la consecución de Metas de Nación. Las líneas de la política pretenden orientar la acción estatal con el apoyo de organizaciones de sociedad civil en función de los objetivos propuestos y enmarcan las actividades que deberán ser cumplidas por parte del ente articulador de la política de prevención de la violencia hacia la Niñez y la Juventud.

2.3.1 Se creará la instancia del Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV) como ente AdHoc de la Secretaría en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) articulador de ésta Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud con representación institucional del Estado de Honduras (Instituto Nacional de la Juventud INJ, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS) y tres (3) representantes ciudadanos(as) nombrados por el Grupo País en el que participan instituciones de sociedad civil y redes juveniles. En calidad de observador y garante formará parte del COPREV un(a) representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y un(a) representante de la Secretaría de Seguridad.

La sede del COPREV se ubicará en las instalaciones de la SJDH, y su coordinación será rotativa en períodos de dos (2) años. Su presidencia en el periodo 2013-2014 le corresponderá al Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, su vicepresidencia corresponderá al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, con una

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022, IV El estado de las instituciones de seguridad ciudadana en Honduras (4.3)

secretaría adjunta llevada por el Instituto Nacional de la Juventud, el monitoreo y evaluación periódica será ejecutada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Tanto el Grupo País como otros representantes de niñez y Juventud Organizada tienen la obligación de ejecutar acciones de responsabilidad ciudadana, veeduría social y decisorias para la adecuada operatividad de esta política. El COPREV tendrá la atribución de reglamentar su propia organización y estructuras.

Todos sus integrantes están en la obligación de consolidar el alineamiento, la armonización y coordinación con los sectores y actores mencionados, la ejecutoria y el establecimiento de planes y estrategias a inmediato, mediano y largo plazo sobre la rectoría de la presente política, en vista de lo cual el secretario del COPREV tendrá las facultades de convocatoria, bajo la solicitud de al menos cuatro de seis de sus miembros para los sectores, actores e instituciones siguientes:

- Secretaría de Educación
- Secretaría de Seguridad
- Secretaria de Salud
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Cultura, Artes y Deportes
- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- Secretaría del Interior y Población
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
- Instituto Hondureño para la prevención del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia IHADFA
- Ministerio Público
- Juzgados de la Niñez
- Fiscalía de la niñez
- Representantes de las Iglesias
- Representación de sociedad civil
- Representación de la Cooperación Internacional
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada a través de las oficinas de Responsabilidad Social Empresarial.
- Federaciones u organizaciones de ONG´s
- Asociación de Municipios de Honduras AMHON.
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras/CONADEH
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras./UNAH
- Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán/UPNFM
- Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras/ANUPRIH
- Consejo. Nacional para las Instalaciones Deportivas de Honduras-CONAPID
- FENAFUTH
- Asociación de Medios de Comunicación (AMC)

Y otras vinculadas que considere necesario.

Con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación de la Política Nacional para la Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, el Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (COPREV) deberá asignar responsabilidades específicas a cada una de estas instituciones a traves de la SJDH.

El COPREV deberá a su vez establecer relaciones bajo el ámbito del marco institucional y rector con los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarias, gobiernos estudiantiles Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en la prevención social de violencias, conflictos e infracciones de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad, victimizados, e involucrados en conflictividades sean estas urbanas o rurales, del sector privado, Iglesias, instituciones educativas públicas y privadas y otras instituciones de la sociedad civil para coordinar el desarrollo de las actividades respectivas.

#### 2.3.2 Población Meta

La Niñez y Juventud de Honduras en apoyo a la disminución de los factores de riesgo que generan violencia en sus diferentes manifestaciones, delitos y conflictos que afectan a la Niñez y Juventud y su desarrollo humano integral.

#### 2.3.3 Organismo decisorio

Consejo de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, con la rectoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos también en calidad de observador, facilitador y garante; apoyando al Consejo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana cuando se considere pertinente o se programe de forma periódica.

#### 2.3.4 Entidades del gobierno central

- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Educación
- Secretaria de Salud
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Cultura, Artes y Deportes
- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- Secretaría del Interior y Población
- Secretaría técnica de planificación y cooperación externa
- Secretaría de Finanzas

#### 2.3.5 Entidades de coordinación

El Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (COPREV) conformado por Instituto Nacional de la Juventud (INJ), el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia. (IHNFA), Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción

Social de Personas Integrantes de Maras y Pandillas (PNPRRS),y por el Grupo País tres (3) representantes de la sociedad civil y redes juveniles que han promocionado cultura ciudadana y desarrollado prácticas, programas y proyectos para la prevención de la violencia hacia la juventud niñez y en calidad de Observador y garante un representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

#### 2.3.6 Entidades de los municipios

- Asociación de Municipios de Honduras AMHON.
- Oficinas municipales de la mujer.
- Comisiones ciudadanas de transparencia.
- Corporaciones municipales
- Comités Municipales de Desarrollo.
- Otras que el municipio decida incorporar.

#### 2.3.7 Instancias políticas y sociales

- Consejo Hondureño de la Empresa Privada a través de las oficinas de Responsabilidad Social Empresarial.
- Federaciones u organizaciones de ONG´s
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras/CONADEH
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras./UNAH
- Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán/UPNFM
- Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras/ANUPRIH
- Consejo. Nacional para las Instalaciones Deportivas de Honduras-CONAPID
- FENAFUTH
- Asociación de Medios de Comunicación (AMC)

#### 2.3.8 Instancias externas

- Representación acreditada de la comunidad internacional en Honduras
- Representación de la Cooperación Internacional

#### **CAPITULO III: MARCO CONCEPTUAL**

3.1 Definición: La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud tiene como fin la disminución los factores de riesgo que generan violencia, delitos y conflictos que afectan a la Niñez y Juventud de Honduras y el fortalecimiento de los factores de protección y cultura ciudadana que favorezcan el desarrollo integral de niñez y juventud. Se fundamenta en un marco jurídico nacional e internacional que permite sustentar cada una de las líneas estratégicas y sus respectivas acciones, factor que a la vez facilitará la identificación de las instituciones que directamente o indirectamente de acuerdo a sus responsabilidades se involucren en la ejecución de la política, asegurando que cada línea estratégica de la política sea de carácter vinculante al encontrarse tipificado en la ley.

### 3.2 Elementos básicos conceptuales de la definición de la política

Según el código de la niñez y la Adolescencia de Honduras se **define como niño o niña** a toda persona menor de dieciocho años. La niñez legal comprende los períodos siguientes: La infancia que se inicia con el nacimiento y termina a los doce (12) años en los varones y a los catorce (14) años en las mujeres y la adolescencia que se inicia en las edades mencionadas y termina a los dieciocho (18)<sup>16</sup>.

De acuerdo a la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud en el artículo Nro. 2 se define como jóvenes a las personas comprendidas entre las edades de doce a treinta años.<sup>17</sup>

Para fines de la Política de Prevención de Violencia hacia a la Niñez y la Juventud se entenderá como niñez y de acuerdo al Código de la niñez y adolescencia a las personas de 0 a 18 años de edad. (Para visibilizar las intervenciones de acuerdo a la edad se considerará a las niña o niño de 0 a 9 años; adolescencia temprana (de los 10 a los 14 años; La adolescencia tardía de los 15 a los 19 años<sup>18</sup>) y como jóvenes a las personas de 19 a 30 años edad en concordancia con la Ley Nacional de La Juventud.

#### El enfoque Formal y No Formal de niñez y Juventud:

Cabe aclarar que si bien la siguiente clasificación permite hacer comparaciones a nivel de la edad, los esquemas legales vigentes omiten las condiciones del contexto, en el que se desarrollan los y las jóvenes por lo que al momento de diseñar o implementar programas para jóvenes debe adaptarse al área de intervención y a la cultura de las y los participantes.

- Niñez: las personas de 0 años y menores de 12 años de edad.
- Jóvenes: las personas mayores de 18 años y menores de 30 años de edad.
- Jóvenes Niñas (Mujeres): las personas de 12 a 14 años
- Jóvenes adolescentes (Hombres): las personas de 12 a 17 años
- Jóvenes adolescentes (Mujeres): las personas de 14 a 17 años
- Jóvenes con necesidades especiales: entendidos como las y los jóvenes en condición o estado biológico. Psicológico, social económico o legal que impide o limita la participación o articulación de la juventud en forma individual o colectiva a los proceso relativos al desarrollo integral y al goce de los derechos que les corresponden.

Es necesario subrayar que esta Política persigue propiciar situaciones de inclusión social destinadas a la **Niñez** y las diversas "**juventudes**."

Este último término, es más preciso si partimos de que la juventud no constituye un sujeto social homogéneo, resulta más preciso utilizar el término "juventudes" para

Código de la niñez y Adolescencia (Decreto 73-96), articulo 1.

Ley marco para el desarrollo integral de la juventud, articulo 2(Decreto 260-2005).

Informe Mundial de la Infancia, 2011, La Adolescencia una época para oportunidades. Unicef, página 6

dar cuenta de la diversidad y también la inequidad en la que vive el grupo poblacional.

En efecto, la noción homogenizante de **Niñez y juventud** desconoce la naturaleza diversa de los sujetos y los grupos que pueden aglutinarse en torno a ella. Al mismo tiempo, no permite un análisis de la discriminación que sufren grupos de jóvenes en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos, sea por su condición de pueblos originarios y afro descendientes, de género, orientación sexual, lugar de residencia (rural y urbana), y vulnerables a la violencia, condición socioeconómica y/o condición de discapacidad.

La **Niñez** y **Juventud** ha sido definida desde aproximaciones demográficas, sociales, psicológicas, culturales, modelos de comportamiento, estilos de vida y otras. **De esta manera se trata de superar la consideración de Niñez y juventud como mera categorización por edad**. Se incorpora en el análisis la diferenciación social y la cultura. Algunos profesionales se niegan a hablar de "juventud" refutando incluso la posible homogeneidad del concepto y hablan de "juventudes", las que coexisten incluso dentro de un mismo país o ciudad. Esto, en el sentido que la adolescencia y juventud no son sólo procesos biológicos, sino sicológicos, sociales y culturales, y que por lo tanto asumen características diferentes en distintas estructuras sociales y culturales.<sup>19</sup>

Por ejemplo, la constitución de jóvenes en *pandillas, barras deportivas, redes, colectivos o agrupaciones* es vista habitualmente con recelo, en vez de ser observada como un espacio de participación y construcción de ciudadanía y sin duda de integración en niñez y juventud

Por último se hace notar que la conducta de los jóvenes que no se ajustan a las normas generales frecuentemente forma parte de un proceso de madurez y que tienden a desaparecer espontáneamente.<sup>20</sup>

Uno de los rasgos más distintivos de la actual juventud es su heterogeneidad, y la velocidad de cambios. La frase del sentido común "los jóvenes de hoy no son como los de antes" tiene una gran validez. Los jóvenes van construyendo identidades sucesivas, de generación en generación, de subgrupo en subgrupo, de cultura en cultura, de contexto social en contexto social.

Una característica concreta de niñez y juventud separa y distingue el tema en el país: la pobreza. Los niños y niñas, jóvenes pobres sobrellevan una triple exclusión: Su niñez, su juventud y su pobreza que los hacen más vulnerables, sin posibilidades de recursos o acompañamiento en sus ideales, la construcción de habilidades y proyectos de vida.

<sup>20</sup>A menos que se constituyan formalmente como "asociaciones juveniles" elemento que no necesariamente corresponde a su lógica o necesidades.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>La situación y el tratamiento de Jóvenes infractores de ley en Chile, Pagina 11

#### Violencia relacionada con la niñez y la juventud

La organización mundial de la salud define la "violencia como el uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, en contra de otra persona o de un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo y privaciones."

El concepto de violencia usado para las niñas, niños, adolescencia y Jóvenes es más específico y se refiere a la participación de las niñas, niños adolescentes y jóvenes en hechos violentos, y para fines de esta política incluye también la dimensión de niños, niñas, adolescencia y jóvenes como víctima de violencia. 21

#### Grupos en situación de vulnerabilidad

Se considera como grupos en situación de vulnerabilidad a las personas o grupos de la población que por su condición de género, edad, origen étnico, orientación sexual o por sus capacidades se encuentran en situación de desventaja para incorporarse al desarrollo o acceder a mejores condiciones de vida.

Entre estos grupos o sectores en situación de vulnerabilidad se encuentra la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, originarios y afro hondureños, adulto mayor, la niñez y adolescencia en situación de calle, niñez, adolescencia y juventud que vive en extrema pobreza, personas con discapacidad, las víctimas de violencia domestica, intrafamiliar, y violencia sexual, los migrantes, jóvenes consumidores de sustancia psicoactivas, las hijas e hijos de personas privadas de libertad, las y los hijos de personas que han sido víctimas y victimarios de violencia, entre otros.

En cuanto a la tipología, existen diversas formas de expresión de la violencia. Se puede clasificar según los y las actoras o victimas involucradas (Juvenil, de género, infantil, contra el adulto mayor), o según el lugar donde se desarrolla en la calle, domestica, laboral), o según el ámbito a que se refiera (público, privado), según las motivaciones (sociales, psicológicas, económicas, políticas), y finalmente la auto infligida.<sup>22</sup>

### Factores de riesgo en la niñez y juventud<sup>23</sup>

Existe un sin número de factores que pueden propiciar actos de violencia que afecta a la niñez y la juventud, por ello es importante identificar algunos de ellos para tener un panorama más claro sobre el problema.

#### a) Factores individuales

A nivel individual, los factores que afectan al potencial de comportamiento violento influyen en características biológicas, psicológicas y conductuales. Estos factores pueden

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> De la prevención local a la nacional, Propuesta para prevenir la violencia que afecta a la juventud en Honduras, INTERPEACE-POLJUVE Página 28.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Propuesta de Lineamiento de Política Pública en Seguridad Ciudadana. Proceso de consulta a la sociedad civil en Honduras. Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos. Página 10 <sup>23</sup> Informe mundial sobre la violencia y la salud, Pag.38

aparecer desde la niñez, adolescencia, y en grados variables, pueden ser influidos por la familia y los compañeros, y por otros factores sociales y culturales.

#### b) Factores relacionales

Los factores asociados con las relaciones interpersonales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con sus familias, amigos y compañeros, también *pueden influir en el comportamiento* agresivo y violento y configurar rasgos en su personalidad. La influencia de las familias es por lo general mayor en este sentido durante la niñez, además la influencia de los y las compañeros de su entorno (escuela, comunidad) tiene un efecto cada vez más importante. La influencia de la familia, el comportamiento de los progenitores y el ambiente familiar son factores fundamentales en el desarrollo de conductas violentas en las y los jóvenes. La falta de vigilancia y supervisión de los niños y niñas por los padres y el uso de castigo físico para disciplinar a los niños y niñas, son sólidos factores predictivos de la violencia durante la adolescencia y la edad adulta.

#### c) Factores comunitarios

Las comunidades en las cuales viven las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ejercen una influencia importante en su familia, en su grupo de compañeros y compañeras y en la forma en que pueden estar expuestos a situaciones que conducen a la violencia. En términos generales los y las adolescentes y jóvenes en las zonas urbanas tienen más probabilidades de desplegar y ser víctimas de comportamiento violento que los y las que viven en las zonas rurales. Dentro de las zonas urbanas, los que viven en vecindarios con niveles altos de criminalidad tiene más probabilidades de exhibir y ser víctimas de comportamiento violento que los que viven en otros vecindarios.

El grado de integración social dentro de una comunidad también afecta a las tasas de violencia hacia la niñez y juventud. *El capital social es un concepto* que intenta medir esa integración de las comunidades. Se refiere aproximadamente a las normas, reglas, obligaciones, reciprocidad y confianza que existen en las relaciones y las instituciones.

#### d) Factores Sociales

Varios factores sociales pueden crear condiciones conducentes a la violencia entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Sin embargo, gran parte de los datos relacionados con estos factores se basan en estudios transversales o ecológicos y son principalmente útiles para identificar asociaciones importantes, más que causas directas:

- a) Cambios demográficos y sociales. Los cambios demográficos rápidos en la población de jóvenes, la migración, emigración-deportación, modernización, urbanización y la modificación de las políticas sociales han estado todos vinculados con un aumento de la violencia hacia niñez y juventud.
- b) Desigualdad de ingresos<sup>24</sup>. Las investigaciones han revelado las conexiones entre el crecimiento económico-violencia, y entre la desigualdad de ingresos- violencia.

<sup>24</sup>Research on cultural an socio-economic factors in criminal violence. PsychiatricClinics of North America, 1998, 11:511-525. Messner SF.

- c) Estructuras políticas. La calidad de las condiciones de buen gobierno en un país, en cuanto al marco legal y las políticas que ofrecen protección social, es un factor determinante fundamental en el abordaje integral de las violencias. En particular el grado en que una sociedad hace cumplir las leyes existentes sobre la violencia al detectar y encausar a los delincuentes, puede actuar como factor disuasivo contra la violencia. El ejercicio de un buen gobierno puede tener repercusiones sobre la violencia, particularmente la que afecta a las y los jóvenes.
- d) Influencias culturales. La cultura, que se refleja en las normas y los valores hereditarios de la sociedad, contribuye a determinar cómo responden las personas a un ámbito cambiante. Los factores culturales pueden influir en el nivel de violencia presente en una sociedad, por ejemplo, al respaldar a la violencia como un medio normal para resolver los conflictos y al enseñar a los jóvenes a adoptar normas y valores que favorecen el comportamiento violento. <sup>25</sup>

Este tipo de factores se manifiesta en los discursos, comportamientos y mecanismos que justifican y estimulan la violencia hacia ciertos grupos sociales. Algunos ejemplos de cómo se manifiestan estos factores son las publicaciones violentas en los medios de comunicación; la difusión de mensajes que justifican la violencia contra grupos sociales en desventaja, como las mujeres, la niñez y la juventud; la discriminación y estigmatización contra jóvenes pobres, <sup>26</sup> barras deportivas, adolescentes y jóvenes con preferencia sexual diferentes.

#### Prevención de la violencia

La prevención de la violencia debe abordarse desde un enfoque holístico es decir como un todo, como un conjunto, desde sus particularidades hasta sus generalidades. Para ello será fundamental tomar en cuenta todos los factores que pueden propiciar la violencia, para luego definir las acciones o medidas orientadas a evitar que ocurran hechos violentos y en caso de que ocurran, tomar medidas de protección hacia la población en situación de vulnerabilidad, hacia las víctimas y para el victimario medidas correctivas y de rehabilitación, en ambos casos respetando sus derechos, a la vez propiciar acciones orientadas a reducir la posibilidad de que tales hechos violentos se repitan.

#### 3.3 Enfoque de la política

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia a la Niñez y la Juventud se orientará por los siguientes lineamientos generales:

 Inclusión de la educación en Derechos Humanos, Cultura Ciudadana (cultura de paz y cultura jurídica) y Habilidades para la vida a nivel pre básico, básico, media y superior en las modalidades formal y no formal.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>Informe mundial sobre la violencia y la salud Pág. 42

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>De la prevención local a la nacional, Propuesta para prevenir la violencia que afecta a la juventud en Honduras. Pag.46

- Promoción de programas, proyectos y planes de fortalecimiento institucional, que permita el desarrollo de capacidades institucionales y locales, el fortalecimiento de estructuras y sistemas, así como el control de indicadores para el monitoreo y evaluación de la política.
- 3. Promoción de Programas, proyectos y planes municipales de prevención de las violencias, los delitos y los conflictos vinculados, en los presupuestos participativos y por programas de los gobiernos locales, en sus modalidades anuales o plurianuales, principalmente sobre:
  - a. Promoción del Desarrollo Positivo de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad que incluye:
    - Prevención de la violencia, delincuencia y conflictos en instalaciones centros de educación básica, centros de educación media, Educación Alternativa, Universidades entre otros
    - Promoción del derecho a disfrutar el tiempo libre
    - Capacitación laboral y promoción del empleo juvenil
    - Emprendedurismo
  - b. Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo
    - Atención integral de jóvenes en riesgo y menores en conflicto con la ley
    - Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
    - Promoción de la educación integral para la Prevención de embarazos en adolescentes.
    - Fomento de los espacios de alcance positivo
    - Prevención de trata de personas
    - Erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y juventud
  - c. Empleabilidad y Habilidades para la Vida
    - Jóvenes Madres independientes o jefas de hogar
    - Educación Competitiva (Formal y No Formal)
    - Programas alternativos para jóvenes.
    - Fomento de las Bolsas de empleo.
    - Incentivos a las MIPYMES
  - d. Fomento de Cultura Ciudadana (cultura de paz y cultura jurídica)
  - e. Creación, fortalecimiento y recuperación de Espacios Públicos y recreativos.
  - f. Acceso a centros deportivos, artísticos y culturales públicos.
  - g. Promoción y fomento del voluntariado
  - h. Otros procesos innovadores y sostenibles identificados y promocionados desde el COPREV como consejo AdHoc de la SJIDH
- 4. Promoción de procesos de investigación aplicada desde organismos académicos públicos y privados para la vinculación y extensión universitaria para establecer y

- fortalecer programas, proyectos y planes de abordajes en materia de prevención de las violencias, de delitos y los conflictos vinculados, así como en el apoyo en la consolidación en materia de gestión del conocimiento e información.
- 5. Sensibilización de la población por medio de estrategias de comunicación sistemáticas y permanentes orientadas a la construcción de una cultura ciudadana, de convivencia pacífica, solidaridad y respeto a la diversidad.
- 6. Difusión, promoción y articulación de programas en materia de recreación y uso del tiempo libre en el ámbito de las comunidades.
- 7. Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos, protección, rehabilitación e inclusión social con ejercicio de la ciudadanía de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad.

# CAPITULO IV. Principios, objetivo general, objetivos específicos de la política

La política de prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud contiene principios, objetivos, líneas de política, y estratégicas que fomentan un proceso de coordinación interinstitucional en los ámbitos estatal, local y de sociedad civil con la participación de los niños, niñas y jóvenes de Honduras para atacar las causas que generan violencias en Honduras, vinculadas a los delitos y conflictos en los territorios.

#### 4.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, atendiendo a niñez y juventud en situación de conflicto social, vulnerabilidad y víctimas de la violencia mediante estrategias y acciones coherentes y articuladas, involucrando a todos los sectores de la sociedad hondureña con la finalidad de prevenir y atender los problemas derivados de la violencia e impulsar una Cultura Ciudadana.

#### 4.2 Objetivos Específicos

- Impulsar iniciativas que permitan procesos de reestructuración y coordinación institucional orientados a mejorar la atención integral de la Niñez y Juventud, mediante la aplicación de la legislación nacional como internacional.
- Promover y practicar una Cultura Ciudadana de forma sistemática a nivel nacional, que permita el respeto y goce de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, mediante el involucramiento activo de la población hondureña.
- Impulsar y fortalecer la valoración de la Niñez y la Juventud como sujetos de pleno derecho, protagonistas de su propio desarrollo, visualizándolos como el presente y futuro del país, reduciendo con ello los estigmas existentes en torno a las actuaciones

de los mismos por asociarlos a conductas que la sociedad no considera como adecuadas.

- Incorporar a las comunidades en los procesos de prevención de las violencias, conflictos y delitos que afectan la Niñez y la Juventud a través de los gobiernos locales, mediante el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectoscon participación activa transparente de todos los actores.
- Crear y fortalecer planes, programas y proyectos educativos con un enfoque de habilidades para la vida dirigidos a la Niñez y la Juventud vulnerabilizada y en riesgo.
- Generar procesos que permitan la gestión del conocimiento, orientados a fortalecer el accionar relacionado a la Prevención de violencia, y su vinculación a los delitos y conflictos que afectan la Niñez y la Juventud.
- Incorporar de forma participativa y transparente a las comunidades más afectadas por la violencia en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de prevención de la violencia a través de los gobiernos locales.
- Promover acciones encaminadas a la sensibilización de la Policía Nacional, fuerzas armadas, operadores de justicia, medios de comunicación y sociedad en general sobre la necesidad de fomentar y practicar una Cultura Ciudadana de paz, democrática, participativa y con respeto a los Derechos Humanos para la prevención de la violencia, los delitos y conflictos
- Incidir en grupos específicos y estratégicos de la población que, por su naturaleza y condición, puedan convertirse en multiplicadores de procesos para el fomento del desarrollo humano de niñas, niños y jóvenes.
- Incluir propuestas metodológicas para la prevención de la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, de Cultura Ciudadana en el sistema educativo nacional formal y no formal.
- Promover programas orientados a la Promoción del Desarrollo de Jóvenes en situación de vulnerabilidad, Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo, Empleabilidad y Habilidades para la Vida, Fomento de Cultura Ciudadana, Creación, habilitación y rescate de Espacios Públicos, Acceso a centros deportivos, artísticos y culturales que incluyan procesos innovadores y sostenibles con prioridad para la población excluida.
- Impulsar acciones y reformas legales para que la policía nacional actúe con respeto a los Derechos Humanos y bajo criterios de prevención y respeto pleno a la dignidad, integridad física, emocional y mental de la población en sus actividades de control y las vinculadas a la prevención de la violencia, los delitos y los conflictos.

- Incorporar los medios de comunicación a los procesos de difusión de valores de cultura de paz, la prevención de las violencias en el marco del respeto pleno a los Derechos Humanos, evitando la reproducción de mensajes estigmatizantes y discriminatorios. Así mismo estos medios, deberán promover la información sobre las diferentes agendas culturales, artísticas, educativas, y recreativas a realizarse a nivel local y nacional y su debida cobertura.
- Armonizar la legislación nacional de acuerdo a los estándares internacionales en Derechos Humanos, la integridad Cultural y la Diversidad para prevenir la violencia hacia la niñez y juventud.

#### 4.3 Fundamentos de la política

#### Desarrollo integral, ciudadanía, equidad y seguridad humana.

La política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud del Estado de Honduras tiene entre sus fundamentos el concepto de seguridad humana de la Organización de las Naciones Unidas la cual: "Significa proteger las libertades vitales. Significa proteger a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones. También significa crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios para llevar una vida productiva"

"La seguridad humana conecta diferentes tipos de libertades: libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio. A tal fin se ofrecen dos estrategias generales: protección y realización del potencial. *La protección aísla a las personas de los peligros.* Requiere un esfuerzo concertado para elaborar normas, procesos e instituciones que se ocupen sistemáticamente de las inseguridades. *La potenciación permite a las personas realizar su potencial y participar plenamente en la toma de decisiones.* La protección y la potenciación se refuerzan mutuamente y en la mayoría de las situaciones ambas son necesarias". <sup>27</sup>

El concepto de seguridad humana busca complementar al de seguridad estatal, promoviendo el desarrollo humano y enfatizando el respeto a los derechos humanos, que constituyen el núcleo de la protección de la seguridad humana.

Por otro lado, para el Estado de Honduras es fundamental la construcción y el fortalecimiento de una ciudadanía fuerte y participativa, definida como "la igualdad de todos y todas, desde un Estado que garantiza el conjunto de derechos económicos, sociales y políticos y desde la calidad de relaciones existentes entre ciudadanos y las formas que participan en el ámbito público".

Informe de la Comisión de Seguridad Humana de la Organización de Naciones Unidas, del 9 de junio de 2003. página 1.

Para existir, esa ciudadanía requiere de dos componentes fundamentales: un estado presente y vinculado a los procesos de desarrollo, y una ciudadanía en capacidad de reconocer y articular intereses colectivos."

Este planteamiento solo se hace realidad en el marco de un proceso de desarrollo humano integral dirigido por el Estado, situando a las personas en el centro del proceso de desarrollo, promoviendo la riqueza de oportunidades de vida, el aumento de sus posibilidades y el disfrute de su libertad en conformidad con el objetivo constitucional del bienestar colectivo.

Finalmente la política de prevención de violencia hacia niñez y juventud del Estado de Honduras tiene que ver con la capacidad de construir equidad, justicia y trato igualitario hacia niños, niñas, adolescentes y jóvenes partiendo del reconocimiento de una realidad nacional en la que ninguno de estos elementos existe.

La equidad de género, el respeto y el impulso a los derechos de las mujeres parte de ofrecer el control de sus recursos a mujeres y hombres de forma igualitaria y por parte del gobierno, de las instituciones laborales, educativas, sociales, culturales y la sociedad en su conjunto.

#### **4.4 Principios:**

- 4.4.1 La política de prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud busca desarrollar una nueva conciencia ciudadana responsable y comprometida con su país. Es la construcción de una nueva ciudadanía participativa que afianza la gobernabilidad democrática del país. Busca el desarrollo de una nueva escala de valores basada en el respeto, la autoestima, la confianza, y la tolerancia hacia las personas y a la sociedad en general. Este principio sólo puede ser cumplido con la participación activa y el compromiso decidido de las familias, las organizaciones sociales, grupos religiosos, el sistema educativo formal y no formal, el sector privado, universidades, municipalidades y comunidades.
- 4.4.2. La política de prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud se basa en una estrategia que garantice a la niñez y juventud el acceso a la capacitación técnica, el conocimiento tecnológico adecuado, y la realización de sus potencialidades, permitiendo su inserción satisfactoria al trabajo digno en su vida productiva. Esto requiere de acciones complementarias al sistema de educación formal y sistema nacional de educación no formal, adaptando modelos propios de experiencias nacionales e internacionales, que demuestran que las alianzas intersectoriales pueden y han sido exitosas, atendiendo la demanda laboral en los nuevos ámbitos económicos de servicios, industria y comercio. Se considera de urgencia nacional fortalecer el sistema de educación técnica para el trabajo, la educación extraescolar y la educación para la profesionalización que permita, a corto plazo, alcanzar niveles de competitividad laboral dentro del proceso de globalización.

4.4.3 La política de prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud se basa en estrategias de promoción del desarrollo de jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoción y reorientación del desarrollo humano de población en riesgo, empleabilidad y habilidades para la vida, fomento de cultura ciudadana, creación, habilitación y rescate de espacios públicos, acceso a centros deportivos, artísticos, culturales y áreas verdes que incluyan procesos innovadores y sostenibles con prioridad para la población excluida. Para ello se requiere de la participación activa de las municipalidades, en acciones coordinadas sectorial e interinstitucionalmente, entre otras, para promover actividades que permitan a niños, niñas, adolescentes, y jóvenes desarrollar sus diferentes destrezas, aptitudes y valores a través de disciplinas deportivas, artísticas, culturales y recreación saludable promovidas por instancias del Estado.

4.4.4 La política de prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud se basa en garantizar el desarrollo y aprovechamiento apropiado de la infraestructura que permita el uso seguro de instalaciones y lugares públicos que apoyen actividades de aprovechamiento positivo del tiempo y actividades comunitarias. Como acciones mínimas de este principio deberá buscarse el mecanismo adecuado para que las municipalidades, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, la Comisión Nacional de Educación No Formal (CONEANFO), el Instituto Nacional de la Juventud, el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social y otras instancias del Estado, que en conjunto con la sociedad civil organizada, puedan hacer uso de la infraestructura escolar en horas en que no los utiliza la actividad educativa formal: apertura de escuelas y uso de gimnasios en horarios extraescolares, etc., de la infraestructura deportiva federada, no federada, pública y privada este ultimo previo convenio o alianza estratégica, para promover espacios de encuentro, recreación y desarrollo de destrezas y habilidades de la niñez y juventud, aprovechando la interacción con líderes de comunitarios y organizaciones, multiplicando experiencias metodológicas exitosas de "Escuelas Abiertas" ya practicadas por el Estado de Honduras, previas las coordinaciones y asignaciones de responsabilidades pertinentes para su uso.

Además conlleva el establecimiento, rescate y recuperación de espacios comunitarios, áreas verdes y deportivas, la creación, rescate y modernización de centros culturales y artísticos como teatros municipales, bibliotecas y casa de la cultura que son imprescindibles para encauzar estas actividades creativas y recreativas en el ámbito local tomando en cuenta la diversidad de modalidades artísticas, deportivas y culturales.

Deberá ser componente estratégico de este principio la adecuada iluminación y vigilancia de parques, centros escolares, deportivos y recreativos, para que éstos puedan ser utilizados en horario nocturno para este tipo de esparcimiento positivo, en el marco más general de un planteamiento arquitectónico y planificación urbana dirigida a la prevención de la violencia, y la creación de espacios deportivos con diversidad de disciplinas incluyendo las nuevas modalidades deportivas.

4.4.5 La política de Prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud se basa en una estrategia de sensibilización de las autoridades para que desarrollen una nueva visión y relación positiva con la población. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Cultura, Arte y Deportes, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, el Instituto Hondureño para la Niñez y la Familia, el Instituto Nacional de la Mujer, el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, Instituto Hondureño para la prevención del alcoholismo, drogadicción farmacodependencia, la Policía Nacional y todas las instancias estatales relacionadas, serán los entes encargados de proponer un proceso de sensibilización que permita al funcionario, funcionaria, empleado y empleada pública asumir una cultura de prevención y un nuevo tipo de relación con la población del país que desarrolle actitudes y una relación positiva, una nueva estructura de valores sociales dentro de la construcción de una cultura ciudadana.

Este programa de sensibilización está orientado en primera instancia a las autoridades municipales, departamentales y nacionales de la Secretaría de Seguridad, así como para los operadores de justicia, alcaldes y corporaciones municipales y organizaciones de sociedad civil.

4.4.6 La política de Prevención de la violencia hacia la niñez y juventud se basa en la participación activa, sensible y responsable de los medios de comunicación y de la sensibilización de la opinión pública en general. Tal y como lo establecen las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Violencia (Directrices de Riad) el Gobierno deberá concertar con los medios de comunicación para que garanticen que los jóvenes tengan acceso a la información y materiales procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, así como, a que puedan dar a conocer la contribución positiva de los jóvenes en la sociedad destacando los ejemplos positivos.

Deberá, además, instarse a los medios de comunicación en general, y a la televisión y al cine en particular, a que den una imagen desfavorable de la violencia y la explotación de niñez, adolescentes y jóvenes, eviten presentaciones degradantes especialmente de los niños y niñas, de la mujer y de las relaciones interpersonales, y fomenten los principios y modelos de solidaridad y de carácter igualitario.

Los medios de comunicación deberán percatarse de la importancia de su función y su responsabilidad social, así como de su influencia en las comunicaciones relacionadas con el uso indebido de drogas y alcohol entre los jóvenes. Deberán fomentar campañas eficaces de lucha contra las drogas en todos los niveles y promover la cultura de paz y prevención de la violencia a través de sus mensajes, regulando el contenido de imágenes con contenido para adultos.

La Secretaría del Interior y Población en conjunto con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el COPREV ejecutarán acciones mensuales de regulación y generación de disposiciones a ejecutarse de forma obligatoria a través de los mecanismos de coordinación que establezca esta política y las vinculadas.

4.4.7 La política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud establece la necesidad de erradicar la violencia intrafamiliar. Esta política pública reconoce que

una de las causas de reproducción de la violencia se encuentra en la violencia intrafamiliar, así como el consumo y abuso de bebidas alcohólicas y estupefacientes en la familia.

Para contribuir a erradicar la violencia intrafamiliar, la Política de Prevención de la violencia debe apoyar e incorporar acciones y estrategias contenidas en la ley contra la violencia doméstica, en el código de la niñez y adolescencia y en la agenda mínima / política nacional de la mujer así como la prohibición del castigo físico en los espacios familiares, así como los vinculados a los derechos humanos, la integridad cultural y la diversidad.

**4.4.8** La política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud establece la necesidad de erradicar la violencia de carácter institucional y toda aquella relacionada con operadores de justicia, la violencia de carácter económico, la violencia de carácter social, la violencia de carácter político, Violencia por identidad de género, aquella violencia que ocurre al interior del hogar: la violencia sexual entre adultos y hacia niñez y juventud, abuso físico o psicológico entre adultos y hacia la niñez y juventud, todo tipo de abuso infantil, violencia hacia adultos mayores y violencia que se da en el espacio público o vinculadas a problemas de convivencia.

4.4.9 La política de Prevención de la violencia hacia la niñez y juventud se basa en el principio de que la Prevención solo puede hacerse con la participación Ciudadana en la gestión pública de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, principalmente con actividades en la comunidad en el ámbito local y municipal, así como en los ámbitos de toma de decisiones nacionales. La experiencia nacional e internacional demuestra que los programas de prevención exitosos son aquellos arraigados y apropiados por las propias comunidades.

Para que los programas de prevención sean exitosos, deberá garantizarse una efectiva coordinación entre las entidades del Poder Ejecutivo responsables de darle seguimiento a esta política, las corporaciones municipales, oficinas municipales de la mujer, oficinas municipales de la niñez, Oficinas municipales de juventud, las comisiones ciudadanas de transparencia, las organizaciones no gubernamentales y empresariales que comparten el mismo espacio territorial donde se impulsen los programas de prevención de la violencia, bajo una participación incluyente de las y los ciudadanos y de Organizaciones de Sociedad Civil.

**4.4.10** La política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud requiere de la actualización de la legislación nacional. Por un lado, existe la necesidad de reformar la legislación nacional para hacerla coherente con los compromisos asumidos por Honduras a nivel internacional a través de convenios ratificados por el país, así como las declaraciones, las convenciones, reglas, plataformas, resoluciones y estatutos de las Naciones Unidas y los marcos iberoamericanos y nacionales vinculados con la tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, derechos de la mujer y pueblos indígenas, la protección de su niñez, adolescencia y juventud, rehabilitación y reinserción social y por el otro, para elevar las penas para aquellas personas naturales y jurídicas que atentan contra la seguridad, dignidad e integridad de la población.

#### 4.5. Recursos

Para la ejecución de la Política Nacional de prevención de la violencia, cada uno de las instancias del Poder Ejecutivo a cargo de las diferentes acciones estratégicas aportará recursos del presupuesto ya asignado, para lo cual las secretarías de Estado y entes descentralizados deberán consignar en su presupuesto anual los recursos financieros necesarios para los proyectos y programas que correspondan a esta política nacional.

Corresponderá a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) disponer de los recursos presupuestarios para viabilizar acciones del Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (COPREV) para su fortalecimiento y desarrollo.

Asimismo se utilizarán para la ejecución de esta política recursos provenientes de donaciones, prestamos reembolsables y no reembolsables, de la tasa de seguridad y de los que se obtengan para fines de prevención de la violencia y su vinculación para el abordaje a los delitos y conflictos en los territorios en la medida de las posibilidades económicas del país.

Una asignación estatal deberá figurar anualmente y en forma obligatoria en el presupuesto nacional de ingresos y egresos de la República, para la Prevencion de la Violencia hacia niñez y juventud .

#### 4.6. Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la Política

En su calidad de observador y garante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, será la instancia coordinadora del monitoreo, evaluación y seguimiento de la política en conjunto con el Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (CO-PREV) y otras instancias de sociedad civil interesadas en esta política, quien informará al presidente de la República sobre los avances de los abordajes.

Para monitorear adecuadamente el desarrollo de esta política, se construirá una base de informes que reúnan la información operativa necesaria sobre las diferentes fases de ejecución y se diseñará también una base de datos que permitirá establecer la línea base y monitorear los índices vinculados a las violencias, los delitos y conflictos en niñez y juventud de manera gradual, periódica y permanente.

El sistema de indicadores deberá cumplir con la doble función de brindar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de esta política, e indicar avances de las acciones institucionales, así como los efectos e impactos alcanzados en las comunidades y población en los territorios.

Además, deberá proporcionar insumos para la retroalimentación y redefinición de las acciones estratégicas cuando fuera necesario. Esta segunda función es sumamente importante, ya que ésta política, se concibe como un proyecto en permanente construcción. En sí misma pretende ser el marco conceptual y la herramienta de coordinación de esfuerzos que se constituya en una red de soporte para articular distintos esfuerzos en marcha y para formular iniciativas en aquellos vacíos que el diseño mismo pudiera contener.

Asimismo se establecerán los mecanismos de verificación más precisos (caracterizaciones, encuestas, estudios de casos, investigación aplicada, sondeos, etc.) y el sistema de reportes de avance.

En el desarrollo del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la política se considera de vital importancia su articulación a los indicadores de la Visión de País y Plan de Nación, al papel de las Universidades públicas y privadas, de la Sociedad Civil organizada y de la Empresa privada en el apoyo directo y decidido para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ejecute un papel vital que permita consolidar indicadores oficiales en materia de violencias, delitos y conflictos, que faciliten ir perfeccionando las intervenciones iníciales en Promoción del Desarrollo Positivo de Jóvenes Vulnerables, Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo, Empleabilidad y Habilidades para la Vida, Fomento de Cultura Ciudadana, Cultura de Derechos Humanos, Creación, habilitación, Fortalecimiento y Recuperación de Espacios Públicos, áreas verdes, Acceso a centros deportivos, artísticos y culturas, áreas deportivas, así como otros procesos innovadores y sostenibles, que esta coordinación interinstitucional junto al COPREV permita establecer.

#### CAPITULO V: LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE POLITICA

### 5. Lineamientos y medidas de política

Las líneas de la política pretenden orientar la acción estatal/local en función de los objetivos propuestos y enmarcan las actividades que deberán ser cumplidas por parte del ente rector de la política de prevención de la violencia hacía la niñez y juventud.

Se considera como ente rector de ésta Política Nacional a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH).

Con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación de esta política nacional para la prevención de la violencia hacia la niñez y juventud, será responsabilidad del SJIDH monitorear y evaluar las responsabilidades específicas a cada una de estas instituciones.

La SJDH, a su vez, establecerá relaciones con los Consejos de Desarrollo Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarios, Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en la prevención social de violencia, como asociaciones y gremios del sector privado, grupos religiosos, colectivos, Grupos artísticos y culturales, Barras Deportivas, Grupos de Diversidad, Pueblos originarios y afro descendientes, instituciones educativas públicas y privadas y otras instituciones de la sociedad civil para coordinar el desarrollo de las actividades respectivas.

5.1 La Prevención de la Violencia, delincuencia y los conflictos se orientará por los siguientes lineamientos generales:

- Inclusión de la educación en derechos humanos y cultura ciudadana en todos los niveles del sistema de educación formal y no formal pública y privada, apoyando los procesos ya existentes e identificados como buenas prácticas tanto desde el Estado como desde la sociedad civil.
- Complementariedad: las medidas y líneas estratégicas propuestas en la presente política se implementan de forma complementaria y sin perjuicio de acciones actualmente desarrolladas por el Estado de Honduras.
- Incidencia en la población por medio de la educación no formal, con énfasis en la capacitación adecuada para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de solidaridad.
- 4) Difusión, promoción y articulación de programas que promuevan la promoción del Desarrollo Positivo de Jóvenes Vulnerables, Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo, Empleabilidad y Habilidades para la Vida, Fomento de Cultura Ciudadana, Fortalecimiento, creación y Rescate de Espacios Públicos, Acceso a centros deportivos, artísticos, tecnológico e informativos, otros procesos innovadores y sostenibles a nivel de las comunidades.
- 5) Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, promoción, investigación, comunicación y educación en Derechos Humanos, la integridad cultural y la diversidad, así como la prevención de violencia hacia niñez y juventud.
- 6) Fomento de programas, proyectos y planes municipales para el Desarrollo Positivo de Jóvenes Vulnerables, Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo, Empleabilidad y Habilidades para la Vida, Fomento de Cultura Ciudadana, Creación, Fortalecimiento y Rescate de Espacios Públicos, Acceso a centros deportivos, otros procesos innovadores y sostenibles, y organizaciones municipales de prevención de violencia, para el establecimiento de planes municipales de seguridad y convivencia ciudadana.
- 7) Participación de la comunidad internacional en la reproducción de buenas prácticas metodológicas, la cooperación solidaria y la concentración de recursos para la prevención de la violencia, el fomento de cultura ciudadana, Derechos Humanos, la integridad cultural y la diversidad.
- 8) El fortalecimiento institucional de las instancias estatales responsables de la aplicación de la presente política.
- 9) La Responsabilidad Social entendida como la participación y compromiso del Sector Privado, Sector académico público y privado, Organizaciones No Gubernamentales u otras instancias de sociedad civil en acciones concretas de prevención de la violencia, delitos y conflictos.
- 10) La responsabilidad local desde las instancias municipales, patronatos u organizaciones de base y colectivos en la realización de acciones de prevención de violencia principalmente en el accionar participativo para la elaboración, consolidación y operativización de planes locales de seguridad y convivencia ciudadana.

#### 5.2 Líneas estratégicas y acciones

5.2.1 Acciones Estratégicas para la institucionalidad de la Política de Prevención de la Violencia

- a. Crear el Consejo Nacional de Prevención de la Violencia (COPREV) formado por instancias estatales y de la sociedad civil que puedan ejercer efectiva y proactivamente el mandato de coordinación y aplicación de esta política pública. Esta acción estratégica estará bajo la responsabilidad y orientación la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y del Programa Nacional de Prevención y Rehabilitación, el Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, así como por de organizaciones de niñez y juventud que conforman el grupo de país
- **b.** Fomentar procesos y campañas destinadas a retirar las armas de fuego y utilización de municiones en posesión de la población.
- c. Promover la reforma a la legislación del Estado de Honduras en materia de posesión de armas de fuego y utilización de municiones para reducir la cantidad de armas, incrementar su precio y el de sus municiones entre la población civil del país.
- **d.** Promover el cambio gradual de uso de armas de fuego por armas no letales de uso de la policía preventiva y policía comunitaria en espacios donde se realizan espectáculos públicos, recreativos, culturales, artísticos y deportivos.
- e. Invitar a las instancias académicas públicas y privadas de alto nivel del país a desarrollar una estrategia conjunta que promueva la investigación científica, así como la vinculación universitaria sobre los abordajes de las violencias, los conflictos y los delitos para desarrollar estrategias que atiendan la causalidad y efectos del problema.
- f. Desarrollar estrategias orientadas a fortalecer la participación comunitaria en la prevención de la violencia, delincuencia y los conflictos (reproducción de buenas prácticas en materia de organizaciones locales para la prevención social a través de accionares locales, regionales y nacionales)
- g. Desarrollar estrategias educativas para la educación en derechos humanos, la integridad cultural y la diversidad (programas de mediación entre pares, resolución pacífica de conflictos, valores de convivencia, etc.), reproducir las buenas prácticas existentes en esa materia incorporando estrategias pedagógicas como acompañantes o parte del Currículo Nacional Básico(CNB) y a la formación docente con la cooperación de los miembros de la comunidad en concordancia con el Art. 50 de la Ley orgánica de Educación de Honduras.
- h. Declarar la "Semana nacional por la paz" en el cuál todas las instituciones educativas del sistema nacional desarrollaran actividades organizadas entre docentes, estudiantes, padres de familia y la comunidad relacionadas a la prevención social y el fomento de la cultura ciudadana.
- i. Fortalecimiento presupuestario del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción, del Instituto Nacional de la Juventud, del instituto de Hondureño de la Niñez y la Familia, así como de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que le permitan ejecutar los procesos de seguimiento y mejora con otras instancias estatales, así como convenios para ejecutorias de iniciativas locales a través de Organizaciones de Sociedad Civil que participan de la aplicación de la presente política.

- j. Impulsar la formación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer, las Oficinas Municipales de Juventud, las Comisiones Ciudadanas de Transparencia y Redes de defensoras de mujeres en todos los municipios del país.
- **k.** Fortalecer la labor de las Consejerías de Familia, las cuales deben ser impartidas por personal capacitado y con experiencia.
- I. Incorporar a cada posta policial al menos una mujer policía con la capacitación y formación para atender los casos de acoso y violencia de género, intrafamiliar y sobre niñez y juventud.
- m. Implementar una coordinación entre las distintas secretarías e instancias que conforman el poder ejecutivo con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en los temas de capacitación en Derechos humanos, la integridad cultural, la diversidad y la Justicia, y el estudio y análisis de temáticas a través de el observatorio de Derechos Humanos.
- n. Promover la Reforma la Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción social de personas integrantes de maras o pandillas (Decreto No. 141-2001) para ampliar, fortalecer y adecuar la labor del Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción social en base a las necesidades de cumplimiento de la presente política y aprovechando la experiencia del personal del programa y de las personas reinsertadas.
- o. Promover la Reforma de la Ley para la Policía y Convivencia Social (Decreto No. 226-2001) para ampliar, fortalecer y adecuar la labor de del gobierno central y local de frente a las necesidades de cumplimiento de la presente política.

#### 5.2.2 Acciones Estratégicas para la promoción de la niñez y juventud

- a. Promover Planes locales de Prevención de Crimen y Violencia incluyéndolos en los Planes de acción comunitaria (PAC) en una visión comunitaria participativa gobierno local-comunidad, en planes estratégicos de desarrollo municipal (PEDM), sobre los POAs anuales y plurianuales, los planes de inversión municipal (PIM) que vincula la demanda ciudadana, con los planes y los presupuestos, se podrá monitorear y evaluar a través el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) de la Secretaría de Finanzas como plataforma importante para el manejo de la gestión pública local en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana generando los indicadores a nivel de cada gobierno local, así como su estudio, análisis y emisión de reportes automáticos, para lo cual el COPREV contará con los accesos a esta plataforma informática, para gestionar la revisión y actualización periódica de los planes locales.
- b. Fortalecer y desarrollar con el apoyo del Sistema Nacional de Gestión de la Calidad Educativa (SINECE) y el Sistema Nacional de Formación Docente (SINAFOD), el observatorio para la Cultura Ciudadana que con caracterizaciones, investigaciones e implementaciones en escuelas, colegios, universidades y todos los entes de enseñanza aprendizaje de Honduras se encargará de registrar y crear bases de datos de violencias, delitos y conflictos en el sistema educativo nacional, esta iniciativa demanda el apoyo del sector académico público y privado.

- c. Desarrollar estrategias orientadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales apunten a generar una expectativa de vida con cultura ciudadana y el fomento de habilidades personales.
- **d.** Aplicar la política nacional de juventud de Honduras fortaleciendo su órgano rector para un mejor nivel de desempeño.
- e. Desarrollar estrategias orientadas en las familias para fortalecer el núcleo familiar como el primer eslabón de prevención de las violencias, delitos y conflictos (fomento de escuelas para padres, círculos de lectura en familia, del arte de contar cuentos, charlas comunitarias, familias fuertes y otras metodologías como desafío 100, desarrollo de capacidades, escuelas abiertas y buenas prácticas actualmente en ejecución desde el Estado, la sociedad civil y cooperantes).
- f. Desarrollar estrategias que promuevan las actividades grupales de atención; esto supone el esfuerzo para la consolidaciones de centros de atención integral: psicológica y de salud entre otras a los y las menores que están sufriendo de problemas de desintegración familiar, o de integración social, resultado del abandono del grupo familiar así como de víctimas de violencia, delitos y conflictos, inculcando valores de participación ciudadana y habilidades para la vida.
- g. Desarrollar una estrategia que permita fomentar la reforma de los aspectos relativos a la privación de libertad a jóvenes en riesgo cuando así lo establece el Código de Niñez y Adolescencia, separando a primeros infractores de otros delitos y desarrollando programas de libertad asistida y de trabajo comunitario con participación de redes de sociedad civil bajo una política del Estado de rehabilitación e inserción social, laboral y el fomento de habilidades para la vida.
- h. Elaborar una estrategia nacional de rehabilitación e inserción social y laboral de la población penitenciaria en atención particular a la rehabilitación de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley, fortaleciendo valores e inculcando una cultura ciudadana de paz y jurídica a los privados de libertad.
- i. Utilización de actividades de arte, cultura y deporte, del fomento de habilidades para la vida como una estrategia de desarrollo integral y de promoción de valores para la niñez y juventud identificando y replicando buenas prácticas de las iniciativas actualmente son desarrolladas desde el Estado, sociedad civil y cooperantes externos.
- j. Incorporación de los jóvenes a los programas de formación técnica vocacional pública y privada para poder fomentarles la responsabilidad y la inserción al mercado laboral con cadenas de valor humano, altas ventajas competitivas y sus correspondientes integraciones a través de bolsas de trabajo.
- k. Incentivar el gobierno escolar y otras formas de organización de niños, niñas y jóvenes de Honduras (en concordancia con el Art.100 de la Ley orgánica de Educación) que permitan abrir espacios para convivencia y el fomento de la cultura de paz.
- I. Promoción de las metodologías de Abrir Espacios Humanitarios, Escuelas Abiertas, Seguras, Saludables y Productivas para el desarrollo de actividades extracurriculares y vinculantes (niñez, escuela, comunidad) en materia de prevención de

- la violencia, delitos y conflictos, la promoción de cultura ciudadana y el fomento de habilidades para la vida.
- m. Promoción de metodologías de transformación de conflictos, desarrolladas para acompañar a la Currículo Nacional Básico (CNB) en concordancia con los mecanismos de dialogo, mediación y conciliación, a través del Sistema Nacional de Formación Docente (SINAFOD) en el sector público en alianza con el sector privado e internacional.
- **n.** Desarrollo de estrategias que permitan acondicionar adecuadamente centros de detención juvenil como centros de inserción social y laboral.
- o. Incorporación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad a programas de habilidades para la vida, para fomentar responsabilidad e inserción social y laboral cuando fuese adecuado con participación de la empresa privada y organizaciones de la sociedad civil.
- p. Promoción de programas de apoyo a la juventud desde la sociedad civil y la empresa privada como parte de su responsabilidad social, fomentando a la excelencia, el emprendedurismo y el liderazgo como fuentes de vida y fomento de oportunidades.
- q. Privilegiar mecanismos de transformación de conflictos y fortalecer las acciones de Justicia Penal Restaurativa con enfoque de restitución de derechos para adolescentes en contravención con la ley y en cumplimiento del Artículo 87 de la Constitución de la República: "las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurara en ellas la rehabilitación, educación y la inserción social y laboral".
- r. Promoción de capacitación técnica a corto plazo que permita la inserción a la vida laboral de la juventud, mediante programas de educación formal y no formal de acuerdo a las necesidades socio productivas de las regiones y subregiones de Desarrollo del país definidas por la Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras bajo mecanismos públicos y privados.
- s. Creación de alianzas entre las instituciones gubernamentales, Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa privada, organismos religiosos y Cooperación Internacional para la implementación del Plan Empleo Juvenil dirigido a la juventud que les permita insertarse en la vida laboral mediante el desarrollo de sus capacidades y competencias.
- t. Fortalecer el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) a través de la creación de sedes comunitarias que permitan realizar procesos de formación conforme al desarrollo económico y productivo de la comunidad, dichas sedes serán fortalecidas por equipos multidisciplinarios de personal que realice sus prácticas profesionales, mismos que brindaran atención integral a los adolescentes y jóvenes que asistan a las capacitaciones. Así como la ampliación del rango de edad estipulado para el ingreso a las carreras técnicas quedando está en consonancia con la legislación nacional a favor de la juventud (30 años).
- **u.** Impulsar o fortalecer programas educativos a nivel formal y de educación no formal que permita al y la menor infractor(a) con medidas de internamiento y al y la

- joven privado(a) de libertad, adquirir un grado académico, con la finalidad de prepararlo para aumentar sus oportunidades de inserción en el mercado laboral.
- v. Impulsar programas orientados a la realización de servicio social de las carreras universitarias en la línea de humanidades, con el fin de dirigir sus prácticas al empoderamiento de las comunidades para poder lograr sensibilizarlos hacia la aceptación de las y los jóvenes y adolescentes infractores de la ley que han cumplido con las medidas judiciales. Así como propiciar el trabajo conjunto con las comunidades para la no discriminación en el marco del proceso de reinserción de los y las jóvenes sin importar su condición física (tatuajes, perforaciones, estilos de vestir y formas de vida).

#### 5.2.3 Acciones Estratégicas para la focalización de la prevención de violencia.

- a) Desarrollar estrategias de Promoción del Desarrollo Positivo de Jóvenes en situación de vulnerabilidad, Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo, Empleabilidad y Habilidades para la Vida, Fomento de Cultura Ciudadana (cultura de paz y cultura jurídica), Fortalecimiento, recuperación y creación de Espacios Públicos, Acceso a centros deportivos, artísticos, culturales e informáticos, otros procesos innovadores y sostenibles para la reducción de la violencia intrafamiliar, deserción escolar y desintegración familiar en los municipios y comunidades con mayores índices de delincuencia y violencia, acordes a focalización establecida por las regiones y subregiones delineadas por la Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras.
- **b)** Revisión, depuración y cancelación si corresponde de permisos a expendios de aguardiente en cercanía con centros educativos, recreativos, deportivos, hospitalarios, fúnebres y religiosos en todos los municipios del país.
- c) El cumplimiento de la Ley de Policía y de Convivencia social y su propuesta de reforma antes de mayo del 2013.
- d) Organizar y apoyar procesos de consulta comunitaria sobre la existencia de expendios de aguardiente en aquellos municipios y comunidades donde sus pobladores así lo soliciten.
- **e)** Desarrollar estrategias que involucren efectivamente a las municipalidades en la elaboración de sus propios planes de prevención.
- f) Desarrollar estrategias de disuasión que reduzcan las oportunidades de cometer actos reñidos con la ley penal por jóvenes (dotar a las unidades de buses urbanos con cámaras, presencia policial en las paradas de buses, desarrollo de la policía comunitaria, control efectivo de los puestos y ventas de bebidas alcohólicas, etc.)
- g) Desarrollar campañas específicamente dirigidas a la reducción de la situación de vulnerabilidad y victimización de niños, niñas y adolescentes frente al abuso y las agresiones de carácter sexual y la explotación sexual comercial de la niñez.
- h) Desarrollar campañas específicamente dirigidas a la reducción de la situación de vulnerabilidad y victimización de niñez y juventud en situación de discapacidad.
- i) Promover el liderazgo y las actividades positivas en las barras deportivas a nivel nacional con el concurso de los clubes y asociaciones deportivas del país.

- **j)** Suspender y prohibirla venta de bebidas alcohólicas en eventos deportivos, culturales y recreativos.
- **k)** Mejorar la seguridad y convivencia ciudadana en instalaciones deportivas, culturales y recreativas.
- Impulsar campañas de prevención de la violencia en instalaciones deportivas, culturales y recreativas.
- m) Fomentar la participación de la policía con base en esta nueva visión, actuando más en el plano local y cercano al ciudadano, mediante procedimientos descentralizados, con intervenciones proactivas resultado de la información y promoviendo alianzas con sectores sociales del municipio y las Organizaciones de Sociedad Civil.

#### 5.2.4 Acciones Estratégicas para la sensibilización

- a) Desarrollar una campaña masiva de sensibilización a los medios de opinión, a la sociedad civil y a las instancias de Gobierno sobre la política de prevención de la violencia, las directrices de RIAD y la cultura Ciudadana de paz, el respeto de leyes, democracia participativa y nueva ciudadanía.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación social para advertir a las y los jóvenes en riesgo sobre las consecuencias del uso y abuso de armas, alcohol y drogas y la participación en maras y pandillas.
- c) Desarrollar estrategias para promover la cultura de la denuncia en las comunidades con mayor énfasis en aquellas comunidades con mayores índices de violencia.
- d) Desarrollar campañas nacionales con mensajes de cultura de paz y prevención de las violencias que incluyan la participación de personalidades artísticas, científicas, políticas y deportivas nacionales e internacionales, así como representantes de organizaciones de sociedad civil hablando contra la violencia hacia la mujer, contra el machismo, contra la violencia hacia jóvenes y niños, con mensajes de respeto, tolerancia, amor, vida, cultura de paz.
- e) Sensibilizar a la población del país sobre el impacto del castigo corporal, emocional y sicológico que sufren las y los niños en el seno del hogar.
- f) Fomentar un pacto nacional de cultura de paz y prevención de la violencia con la participación de los principales medios de comunicación radial, televisiva e impresa del país, usando los medios independientes y alternativos como las redes sociales, para fomentar la divulgación de mensajes de prevención de violencia y promoción de cultura de paz.
- g) Se obliga a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que en plazo no mayor a 90 días regule las facilidades gratuitas que todo medio de comunicación y operador de telecomunicaciones debe facilitar para el cumplimiento de la presente ley, por lo cual deberá de ejecutar las coordinaciones correspondientes con el COPREV para la concertación de las disposiciones obligatorias.

5.2.5 Acciones Estratégicas para la institucionalidad del estado en seguridad y convivencia ciudadana, prevención de la violencia, los delitos, conflictos y la promoción de cultura Ciudadana.

- a) Garantizar el desarrollo de procesos de formación y capacitación desde el Estado para asegurar el cumplimiento del debido proceso en la detención y traslado de ciudadanos/as hacia centros de reclusión provisional o permanente por parte de la policía nacional en cumplimiento del artículo 84 de la Constitución de la República.
- b) Revisar desde una perspectiva de eficiencia en el gasto los presupuestos de seguridad y defensa, las asignaciones prioritarias en dichos presupuestos y su relación con la seguridad y convivencia ciudadana, prevención de la violencia, los delitos, conflictos y la promoción de cultura ciudadana.
- c) Promover ante el Congreso de la República la reforma a la Ley de Control y Armas y Municiones, garantizando que ésta establezca procesos que dificulten la obtención de armas defensivas y ofensivas para jóvenes menores de 25 años y la población en general, que establezca controles efectivos para que éstas no sean utilizadas por el crimen organizado.
- d) Asimismo, promover una política nacional y regional contra el tráfico y trasiego de armas y modificaciones al Código Penal para tipificar y penalizar adecuadamente la participación de adultos en organizaciones del crimen organizado y sus aparatos clandestinos y cuerpos ilegales.
- **e)** Eliminar el sistema de multas por detención cobradas a los padres de familia de jóvenes detenidos en postas y otros centros de detención de la policía nacional.
- f) Se obliga a la Secretaría de Seguridad a coordinar esfuerzos con el COPREV y la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos facilitar el cumplimiento de la presente ley integrando el COPREV como mecanismo de país al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, por lo cual deberá de ejecutar las coordinaciones correspondientes con el COPREV para la concertación de las disposiciones obligatorias.
- g) Se obliga a todas las secretarías de Estado, entes centralizados y desconcentrados y en general a todas las instituciones de estado de Honduras a facilitar el cumplimiento de la presente ley, por lo cual deberán de ejecutar las coordinaciones correspondientes con el COPREV para la concertación de las disposiciones obligatorias, de coordinación, alineación y armonización para generar el impacto que el país demanda.
- h) Se obliga a COPREV para que en plazo no mayor a 120 días presente el plan estratégico y de gestión de inversiones para el cumplimiento de la presente política, por lo cual deberá de ejecutar las coordinaciones correspondientes a través de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos para la concertación de las disposiciones obligatorias.

# CAPITULO VI: Alineamiento de la Política de Prevención de Violencia hacia la niñez y juventud a la Ley de Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez, Juventud tiene como fin último disminuir los factores de violencia que afectan a Niños, Niñas y Jóvenes de Hon-

duras, para lo cual se integra plenamente a los objetivos nacionales y metas prioritarias de la Visión de País y Plan de Nación de la República de Honduras.

La política reconoce que la materialización de sus objetivos a mediano y largo plazo requiere del Estado y de la sociedad hondureña que se asuma como propia una planificación que contiene objetivos precisos y de medios y mecanismos para alcanzarlos, así como el sistema de planificación, monitoreo y evaluación de manera que se garantice la ejecución y obligatorio cumplimiento de la misma.

Por ello la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia niñez y juventud de Honduras se articula a los objetivos y metas de prioridad nacional de la Visión de País y Plan de Nación, a sus principios de Desarrollo, planeación y matriz de indicadores. En sus líneas y acciones estratégicas la política se relaciona y aporta a:

#### Vinculación a objetivos y metas de la visión de país y plan de nación:

- Objetivo 2: Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia. Escenario: En el año 2038, Honduras seguirá creciendo en democracia representativa y participativa, haciendo uso del plebiscito y referéndum como formas de participación ciudadana en los temas más trascendentes del país. Su población contará con el reconocimiento efectivo de sus derechos y tendrá acceso a un sistema de justicia integrado, efectivo y expedito y a un entorno seguro con niveles reducidos de criminalidad. Se habrá consolidado el sistema de derechos de propiedad y todos los ocupantes de tierras tendrán un título que los acredite como dueños. El Estado contará con cuerpos de seguridad modernos apoyados con sistemas de inteligencia y de integridad, con instituciones sólidas y coordinadas. Las Fuerzas Armadas serán garantes de la Constitución y de la Defensa de nuestra Soberanía. El mantenimiento y la defensa de la libertad de expresión, las libertades individuales y las libertades económicas, será tarea fundamental del Estado.
- Meta 2.2: reducir los niveles de criminalidad a un nivel por debajo del promedio internacional. Reducir la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes a un nivel inferior al promedio internacional.
- Meta2.3: reducir el índice de conflictividad social a menos de 6.

#### Vinculación de la política a los principios orientadores del Desarrollo:

a. Enfoque en el ser humano y su desarrollo equitativo e integral: esta visión de país se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y respeto a su dignidad, como el objetivo trascendente de todo acto social, por tanto, cualquier medida política o legal, programa o proyecto financiado con

recursos nacionales o externos deberá tener como foco principal de atención el ser humano y su desarrollo integral.

- b. Respeto a la Dignidad de la persona humana:... La dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas serán el eje de todas las políticas públicas, evitando cualquier acción que violente su libertad de pensamiento y su espacio propio para generar su desarrollo personal. El gobierno se concentrará en generar las oportunidades para que las personas busquen su bienestar sin ser afectados en sus derechos inherentes.
- c. seguridad y equidad como criterios para la intervención estatal: ... Esta visión concibe el desarrollo social y económico como el resultado del esfuerzo de los individuos por lograr su bienestar; en tal sentido, el gobierno ejecutará programas para procurar que los ciudadanos más necesitados y desfavorecidos cuenten con una participación equitativa, tanto económica como social y política.
- d. Subsidiariedad como política de Estado.
- e. Libertad como parte del desarrollo del ser humano.
- f. Desarrollo humano como un proceso generador de oportunidades
- g. Crecimiento económico como un medio generador de desarrollo.
- h. Democracia y pluralismo político.
- i. Participación ciudadana como medio generador de gobernabilidad.
- j. Equidad de género como eje transversal: la equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo que buscamos. Se trata de un requisito indispensable para superar el hambre, la pobreza y las enfermedades. Implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos e igual oportunidad de representación en la vida pública y política.
- k. Respeto y preservación de la cultura y costumbres de los pueblos originarios y afrodescendientes
- I. Integridad y transparencia como fundamento de la actuación
- m. Estabilidad macroeconómica como elemento indispensable del crecimiento.
- n. Desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.
- ñ. Descentralización de la gestión y decisiones relacionadas al desarrollo: esta Visión se sustenta en el desarrollo territorial y por tanto promoverá la autogestión y el desarrollo regional y municipal. Para ello dará impulso a programas de mejora en las finanzas municipales, fomentará iniciativas ciudadanas que promuevan la participación y la auditoría social y procurará el acercamiento entre los ciudadanos y sus autoridades locales.
- o. Gestión compartida Público-privada del desarrollo. El Estado promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población, con ello se garantizará la eficiencia y transparencia en los procesos de gestión, así como la modernización de los mismos.
- p. Planeación para el Desarrollo

<u>Vinculación de la política a los lineamientos estratégicos de la Visión de País y Plan de</u> nación:

- Democracia, ciudadanía y gobernabilidad. El objetivo fundamental de una política... es contribuir a elevar la calidad de vida personal y familiar, promoviendo la participación libre y responsable de las actuales y futuras generaciones en el marco de un desarrollo sostenido y sustentable... Somos además, un país joven. Según recientes datos del INE, un 57.3% de la población urbana en Honduras es menor de 25 años. El 74.4% de los jóvenes urbanos entre los 10 y los 18 años estudia solamente; un 9.3% solamente trabaja; el 6.3% estudia y trabaja; un 10.3% ni trabaja ni estudia.
- Grandes desafíos en materia de desarrollo sostenible de la población: (3) Diseñar e instrumentalizar políticas nacionales dirigidas a la reducción de la tasa de dependencia demográfica, los embarazos en adolescentes y la participación ciudadana en proceso de creación de principios y valores enfocados en la familia.
- Reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades. Uno
  de sus siete grandes problemas estructurales es la ausencia de políticas públicas
  educativas capaces de garantizar la formación integral en ciudadanía y la familia.
  Se considera un grave problema estructural que no existan dispositivos
  estratégicos y normativos para garantizar que las políticas públicas puedan
  asegurar, bajo un ritmo cada vez más progresivo, el suministro y la adquisición de
  competencias para garantizar el ejercicio de una ciudadanía de valores y mayores
  contenidos respecto de prácticas y actitudes de emancipación e integración social
  del hondureño promedio.
- Educación y cultura como medios de emancipación social. En sus desafíos incluye la integración de consejos regionales de cultura adscritos a los consejos regionales de desarrollo.
- Seguridad como requisito del desarrollo. La inseguridad, no solo física sino también jurídica debe ser combatida mediante un esfuerzo permanente, asignando recursos públicos y privados para reducir la violencia... proteger a las mujeres, a las niñas, niños y jóvenes, acrecentar la seguridad de nuestras ciudades, imponer el respeto a las normas de la convivencia social y el respeto a los derechos humanos. Entre sus desafíos se encuentra desarrollar una política sobre seguridad fundamentada en siete grandes pilares (la recuperación de la credibilidad de los operadores de justicia, el fortalecimiento y la coordinación institucional entre operadores, un nuevo y más eficiente sistema penitenciario, un programa más completo de previsión social policial, el fomento de capacidades y acciones preventivas, el combate a las causas generadoras y facilitadoras de la delincuencia).

Alineación de la política a la matriz de indicadores de la Visión de País y Plan de nación y propuestas de indicadores de política

e) Indicador 2. Tasa de población recibiendo información y valores en el marco de una perspectiva educacional de familia (secretaría de educación).

## UNA OPORTUNIDAD PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA

# **BIBLIOGRAFIA**

- 4) Número de jóvenes/redes de jóvenes y gobiernos estudiantiles participando en acciones/estructuras / definidas por la política para la prevención de la violencia.
- 5) Medios de comunicación promoviendo la cultura de paz /Municipio/región/país.
- 6) Otros indicadores definidos por el Comité Nacional para la Prevención.

#### Inclusión de la política a la planificación operativa y territorial

Las acciones estratégicas de la política estarán orientadas territorialmente por las regiones y subregiones definidas en la Visión de País y Plan de Nación, priorizándose a partir de la misma y de los indicadores sobre violencias en Honduras.

Las organizaciones locales y municipales de prevención de violencia contarán con la participación activa de los consejos regionales de cultura y los consejos regionales de desarrollo.

### UNA OPORTUNIDAD PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA

# Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia niñez y juventud en Honduras

### Bibliografía

- 1. Constitución de la República de Honduras
- 2. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3. Convención sobre los Derechos del Niño.
- 4. Convención Iberoamericana de la juventud
- 5. Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- **7.** Declaración principios sociales y jurídicos protección y bienestar del niño planos nacional e internacional (1986).
- **8.** Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- **9.** Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- **10.** Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (marzo 2008)
- 11. Guías de Santiago sobre la Protección de Víctimas y Testigos (julio 2008)
- 12. Visión de País 2010-2038 y Plan de nación 2010-2022, República de Honduras.
- 13. Ley Fundamental de Educación de Honduras
- 14. Ley Orgánica de Educación de Honduras
- 15. Ley Marco Para el Desarrollo Integral de la Juventud
- **16.** Ley de la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Maras y Pandillas.
- 17. Ley de Policía y Convivencia Social
- 18. Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)
- **19.** Ley Instituto de la Mujer (INAM)
- 20. Ley Contra la Violencia Doméstica
- 21. Ley Especial de Personas Privadas de Libertad
- 22. Ley de Rehabilitación del Delincuente
- 23. Ley Orgánica de Educación
- **24.** Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2011-2022.
- 25. Política Nacional de Juventud
- 26. Política Nacional de Salud Materna Infantil.
- 27. Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia 2005 2015
- 28. Política Nacional de Juventud
- 29. Plan acción nacional trabajo infantil 2008 2015
- 30. Política Nacional de Nutrición
- 31. Política Nacional de Salud Mental

- **32.** Política Pública Local, para "Mejorar la Calidad de Educación en el Valle de Amarateca"
- 33. Código de Niñez y Juventud de la República de Honduras
- **34.** Plan de Acción nacional contra la Explotación Sexual y Comercia de Niñas, Niñas y Adolescentes. 2006- 2011
- **35.** Plan de Empleo Juvenil 2011-2013
- **36.** Plan Nacional para el Fomento de una Cultura de Paz, para el periodo 2010-2022 y plan de Acción 2010-2015.
- 37. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. OPS/OMS. 2003.
- Informe sobre el castigo Corporal y Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes
- **39.** Comisión Interamericana de Derechos Humanos relatoría sobre los derechos de la Niñez 2009
- **40.** Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños ONU 2011
- **41.** Red juvenil sociocultural del Valle de Amarateca. Foprideh /Cordaid /Cdh / Red Juvenil Amarateca.
- **42.** Ruta social para un buen gobierno por la infancia, adolescencia y juventud. Honduras 2010 2015
- **43.** Posicionamiento y propuesta para la prevención de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Coiproden 2011 / Alianza por la Infancia, adolescencia y juventud.
- **44.** De la prevención local a la nacional. Propuestas para prevenir la violencia que afecta a la juventud en Honduras POLJUVE, Interpeace, Ciprodeh, Tegucigalpa, Honduras 2011.
- **45.** Propuesta de ley de prevención de violencia que afecta a niñez y juventud en Honduras. CPTRT 2011.
- **46.** Propuesta de Política nacional para la prevención de violencia que afecta la niñez adolescencia y juventud de Honduras. PREVENIR/GIZ, UNICEF, PNP, et al Honduras 2011.
- **47.** Prevención Sistemática de Violencia Juvenil. Guía para diseñar y planear medidas integrales de prevención de violencia. Ministerio Federal de Cooperación Económica. GIZ
- **48.** Decreto Nº 141-2001, aprobado el 31 de octubre de 2001, la Ley Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Vinculadas a Maras o Pandillas
- **49.** Políticas públicas y marcos legales para la prevención de la violencia relacionada con adolescentes y jóvenes. GIZ. 2004.
- **50.** Prácticas óptimas para la prevención de la violencia juvenil: Libro de referencia para la acción comunitaria CDC, USA, octubre 2001
- **51.** Il Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Honduras 2008-2015 secretaria de trabajo y seguridad social 2009.
- **52.** Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mayo 2001

- 53. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Diciembre de 2006.
- 54. Observaciones finales del Comité de Derechos del niño, Mayo 2007.
- **55.** Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Agosto 2007
- **56.** Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Mayo 2009.
- **57.** Informe de la Relatora Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Misión a Honduras. Junio 2002.
- **58.** Informe de la Relator Especial sobre todas las formas contemporáneas d racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Misión a Honduras, 2005.
- **59.** Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, misión a Honduras. Diciembre 2006.
- **60.** Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Misión a Honduras. Febrero 2007.
- **61.** Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, misión a Honduras. Octubre 2007.
- **62.** Informe del Relator Especial sobre la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Misión a Honduras. Marzo de 2009.
- **63.** Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009.
- 64. Examen Periódico Universal
- **65.** El trabajo infantil en Honduras. Diagnóstico situacional de algunas de las peores formas de trabajo infantil en el país. Octubre 2011
- 66. Tercer informe alternativo de la situación de la niñez en honduras. Febrero 2005
- **67.** Tercer informe periódico sobre la situación en el de la convención de los derechos del niño. Noviembre 2005
- **68.** Hacia la construcción de un modelo de protección de los derechos de la niñez indígena UNICEF
- 69. Situación de maras y pandillas en Honduras 2010 --- PNPRS UNICEF
- **70.** Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes CIDH OEA
- **71.** Diagnostico y análisis de la Protección de la Niñez a Nivel Nacional. Visión Mundial 2012
- **72.** Hoja de Ruta para hacer de Honduras un país libre de trabajo infantil y sus peores formas OIT
- 73. The Central America Regional Security Initiative (CARSI), USAID
- 74. El Futuro de CARSI en Honduras Marzo 2012
- **75.** Fomento de Habilidades para la Vida, la experiencia en la Escuela Cerro Grande Zona II de Tegucigalpa Honduras, Foro Internacional FAO sobre Escuelas Productivas, Managua, Nicaragua, Diciembre 2011
- 76. Bienes Públicos Mundiales, Cooperación Internacional en el Siglo XXI, PNUD
- 77. Suministrando Bienes Públicos Globales, PNUD

- **78.** Guía Básica: Instrumentos de Diagnostico de Capacidades Políticas y de Gestión en Gobernabilidad Local y Descentralización (PNUD)
- **79.** Gobernabilidad Local, Convivencia y Seguridad Ciudadana: Marco para la acción, del Proyecto Regional de Gobernabilidad Local, LAC-SURF-PNUD 2008
- **80.** Marco Resultados para el Desarrollo: Gestión de Resultados para el Desarrollo , del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES/BID)
- **81.** Participación Ciudadana en la Gestión Pública Local del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES/BID)
- **82.** Conflictividades, Violencias y Delitos, marco para la acción de observatorios (2012)
- **83.** El Proyecto Educativo de Centro (PEC), Guía Metodológica para su Elaboración, 2008
- 84. El arte de Contar Cuentos de Eduardo Robles 2003
- 85. Te Regalo un Sueño, Programa Internacional de Acercamiento a la Literatura 2008
- **86.** Orientaciones para el Seguimiento del Proyecto Escuela, Ministerio de Educación, Buenos Aires Argentina 2009.
- **87.** Informe de Cierre, Proyecto Paz y Convivencia Ciudadana, para Región del Valle de Sula, Enero del 2010, PMR/BID.
- 88. Centros de Alcance Positivo la Experiencia en Centro América de AMUPREV
- **89.** "Abriendo espacios humanitarios", Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC) Honduras, Dirección General de Servicios Estudiantiles, Secretaría de Educación de Honduras
- 90. Calles más Seguras, Estudios de Policía Comunitaria en América Latina BID 2004
- **91.** El Modelo de la Seguridad Democrática en Centro América y las Amenazas de la Seguridad Regional, Rodolfo Interiano 2007